ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

EXPEDIENTE Nº 20964.

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA
18 de Octubre de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de Setiembre del 2018 al 30 Noviembre 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

EXPEDIENTE N. º 20.964

Las suscritas diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, rinden el presente Dictamen Afirmativo de Minoría sobre el "**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**", expediente N.º 20.964.

I. PRESENTACIÓN

El proyecto de presupuesto encuentra asidero constitucional en el Capítulo I del Título XIII de nuestra Constitución Política. Como lo ha entendido la Sala Constitucional en el voto 4884-02, la ley de presupuesto de la República "*es una ley en sentido formal y material pero es una ley de naturaleza especial, excepcional, y por ende, no puede válidamente contener "materia no presupuestaria", ni suplir la legislación ordinaria, ni afectarla.*" Esto puede resultar evidente al observar la regulación procesal de carácter excepcional que tanto la Constitución como el Reglamento de la Asamblea Legislativa prevé para la tramitación de la ley de presupuesto ordinario.

La normativa en materia presupuestaria, según se ha expuesto, implica el respeto a una serie de principios derivados del derecho de la constitución y el bloque de

legalidad, a saber: principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad presupuestaria, principio del contenido necesario del presupuesto, entre otros, y que en la formulación del proyecto de presupuesto y su tramitación legislativa deben observarse.

II. ANTECEDENTES

- **1 de setiembre de 2018:** El presente expediente fue presentado a la corriente legislativa y de manera inmediata fue enviado para su conocimiento a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.
- **3 de setiembre de 2018:** Mediante oficio AL-DAPR-INF-011-2018, José Rafael Soto González y Norman Pérez Castro, Jefaturas de Área del Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, presentaron el informe técnico del expediente 20.964.
- **4 de setiembre de 2018:** La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, en su sesión ordinaria número 13 y mediante moción aprobada de manera unánime, conformó la subcomisión encargada de estudiar este expediente. Dicha subcomisión quedó integrada por la Diputada Laura Guido Pérez, del Partido Acción Ciudadana (coordinadora), la Diputada María Vita Monge Granados del Partido Unidad Social Cristiana, la Diputada Silvia Hernández Sánchez del Partido Liberación Nacional, el Diputado Eduardo Cruickshank Smith del Partido Restauración Nacional y el Diputado Otto Roberto Vargas Víquez del Partido Republicano Social Cristiano.

- **Del 4 de setiembre al 16 de octubre de 2018:** Se recibió en audiencia a las personas jerarcas de los Ministerios de: Hacienda, Planificación, Vivienda y Asentamientos Urbanos, Comercio Exterior, Agricultura y Ganadería, Presidencia, Obras Públicas y Transportes, Economía Industria y Comercio, Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones, Trabajo y Seguridad Social, Justicia y Paz, Seguridad, Relaciones Exteriores y Culto, Salud, Cultura y Juventud,

Ambiente y Energía, Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Educación Pública; así como a las personas jerarcas del Tribunal Supremo de Elecciones, Corte Suprema de Justicia, Defensoría de los Habitantes y Contraloría General de la República.

- **1 de octubre de 2018:** La subcomisión rindió su informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Constitución Política.
- **15 de octubre de 2018:** Venció el plazo para la presentación de mociones tendientes a modificar el proyecto en cuestión. En total se presentaron 197 mociones.
- **18 de octubre de 2018:** La Comisión evacuó la totalidad de las mociones presentadas y aprobó el proyecto por el fondo.

III. ESQUEMA GENERAL DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley objeto del presente informe consta de 7 artículos que se detallan de la siguiente manera:

Artículo 1: Contiene los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2019. El artículo tiene dos incisos. En el inciso a) incluye los ingresos ordinarios del presupuesto, mientras que en el inciso b) incluye los ingresos extraordinarios, tomando en cuenta financiamiento interno (incluyendo autorización de ₡100.000 millones de colones) y recursos vigentes anteriores.

Artículo 2: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2019. En este artículo se detallan los gastos presupuestados de todos los títulos presupuestarios (ministerios) que

componen el Poder Ejecutivo sumados al Servicio de la Deuda, Regímenes de Pensiones, Obras Específicas y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Artículo 3: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Económico del 2019.

Artículo 4: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico del 2019.

Artículo 5: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Defensoría de los Habitantes de la República para el Ejercicio Económico del 2019.

Artículo 6: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Poder Judicial para el Ejercicio Económico del 2019.

Artículo 7: En este artículo se incluyen ocho normas presupuestarias que rigen distintos aspectos de la ejecución presupuestaria para el 2019, cuya finalidad es la de ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores.

IV. CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

En esta sección y las subsiguientes, se incorpora el análisis económico realizado por el Departamento de Análisis Presupuestario(DAP) de la Asamblea Legislativa[1], en el cual se analizó el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo el pasado 31 de agosto de 2018. Dicho análisis económico fue trasladado el 3 de setiembre de 2018 a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios por medio del oficio AL-DAPR-INF-011-2018 y en lo referente a los supuestos que

[1] Realizado por José Rafael Soto González y Norman Pérez Castro, Jefaturas de Área, Departamento de Análisis Presupuestario (DAP) de la Asamblea Legislativa.

subyacen en la elaboración del proyecto de presupuesto, el origen de los recursos, así como los destinos y distribución de los montos solicitados, indicó lo siguiente:

"*De acuerdo con el contexto internacional y las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre el crecimiento económico mundial, referidos en la presentación del proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario para el 2019, Expediente 20.964, las perspectivas de crecimiento de las economías emergentes de América Latina, entre las que está Costa Rica, tendrán un pequeño repunte tanto para el 2018 como para el 2019, alcanzando el 1,6% y 2,6%, respectivamente.*

En el ámbito interno y respecto a las finanzas del Gobierno Central se percibe la agudización del recurrente y creciente déficit fiscal, por lo que es de suma relevancia la implementación de medidas que se traduzcan en la reducción del alto déficit fiscal y que permitan la sostenibilidad de la deuda; con el propósito de no generar más presiones a las tasas de interés y el tipo de cambio.

El Ministerio de Hacienda estima que a finales de 2018 la deuda del Gobierno Central podría alcanzar el equivalente al 55,4% del PIB y, en un eventual escenario sin reforma fiscal, se proyecta que al año 2022 podría ser del 71,3%; lo que evidentemente traería serias consecuencias e impactaría negativamente el modelo de desarrollo costarricense. Ante esta situación se aboga por la pronta y oportuna aprobación del Proyecto de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que está en su trámite legislativo.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 considera los supuestos macroeconómicos establecidos en la revisión del programa macroeconómico 2018-2019 publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2018, que se muestran a continuación con los del año 2017 (reales) y 2018 (proyectados).

Supuestos macroeconómicos 2017-2019			
Descripción	**2017**	**2018**	**2019**
Tasa de inflación	2,6%	3% +-1	3% +-1
PIB real (variación anual)	3,3%	3,2%	3,4%
PIB nominal (millones de colones)	32.799.663,3	34.588.535,3	36.921.672,0
Crecimiento nominal PIB	5,3%	5,5%	6,7%
Variación cambiaria	3,8%	0,2%	2,3%
Variación de importaciones en colones	6,0 %	3,9%	7,9%

Fuente: DGPN, Presentación Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2019.

Respecto a los supuestos macroeconómicos se señala:

- *La tasa de inflación proyectada para el 2019 es igual a la considerada para el año 2018. La evolución, así como los resultados obtenidos en esta variable macroeconómica están acordes con las estimaciones y el control planteado por el BCCR. Como referencia se indica que la inflación acumulada a julio del 2018 es de un 0,85 e interanualmente es de un 2,08 (BCCR al 31/08/2018).*

- *Las variaciones esperadas para el PIB (real y nominal) así como para las importaciones son mayores a las proyectadas para el 2018 y reflejan que se espera una economía más dinámica. Respecto al crecimiento real del PIB cabe recordar que a enero del 2018 la estimación era del 3,6% y para julio se estableció en 3,2%.*

- *Para el año 2019 se estima una variación cambiaria mayor a la proyectada para el año actual, lo que es congruente con lo anunciado por el BCCR en cuanto a que se permitirá mayor flexibilización en esta materia.*

Además de los supuestos mencionados, en la formulación del Proyecto del Presupuesto Nacional 2019 se está aplicando una serie de directrices presupuestarias que emitió el Ministerio de Hacienda, a saber:

- *Directriz No.12: define el lineamiento a seguir respecto al crecimiento presupuestario para el 2019 y expresa lo siguiente:*

  "La formulación del proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2019 no contemplará aumento nominal alguno con respeto presupuesto 2018. Para ello, deberán propiciar una redistribución interna de los recursos disponibles.

  Quedan a salvo de esta disposición los recursos para el pago y servicio de la deuda pública, así como las pensiones con carga al presupuesto nacional."

- *Decreto No 41.167-MTSS-H: indica que en virtud de la difícil situación fiscal imperante se suspende el "Acuerdo de negociación de la comisión negociadora de salarios del sector público del año 2007", en el cual se definió reconocer la inflación acumulada y conocida del semestre anterior al momento de la fijación salarial, de forma temporal. En su lugar se autorizan dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, por la suma de ₡3.750,00, los cuales corresponden a la fijación salarial tanto del II semestre del año 2018, como el del I semestre del año 2019. Es importante indicar que dicho decreto no hace mención al II semestre del 2019.*

  Para los años 2016 y 2017 los incrementos salariales otorgados fueron mínimos y se concedieron porcentajes adicionales a las clases de puestos de menor salario base.

- *Otras directrices asociadas al ámbito de las remuneraciones que se están aplicando son:*

  - *Monto nominal para el pago de cada anualidad y del punto de carrera profesional.*

- *Modificación al decreto de dedicación exclusiva, estableciendo una nueva escala para disminuir el pago de este incentivo para nuevos funcionarios.*
- *El Gobierno Central crecerá entre 1% y 1,5% plazas por año. Para 2019 el crecimiento neto es de 744 plazas, inferior al rango indicado.*

En el marco de medidas que afectarán los niveles de gasto a mediano y largo plazo el Ministerio de Hacienda también plantea: la denuncia de convenciones colectivas, la no contratación de nuevos alquileres, excepto casos debidamente justificados (estado ruinoso de infraestructura o declaración de inhabitable), no habrá reestructuraciones administrativas que impliquen mayor gasto y se planteará propuesta de salario único."

V. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS E INFLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Continúa manifestando el Departamento de Análisis Presupuestario, en lo referente a la distribución de recursos e inflexibilidad presupuestaria que subyace en la elaboración del presente proyecto de presupuesto:

"*Una dificultad a la que se enfrenta el Gobierno y se agrava cada año para la formulación del presupuesto, es que la mayoría de los recursos deben ser dirigidos a una serie de obligaciones específicas que limitan seriamente el margen de acción y la toma de decisiones sobre la distribución de éstos.*

El proyecto de ley de presupuesto del Gobierno de la República para el ejercicio económico del 2019 alcanza el monto de ₡10.940.411,0 millones, que se distribuyen entre 27 títulos presupuestarios constituidos por los 19 ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, así como por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, y la Defensoría de los Habitantes; considera además el Servicio de la Deuda

Pública, los Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional y los recursos para atender las Obras Específicas.

La rigidez y/o inflexibilidad presupuestaria se puede mostrar de distintas formas, y el Ministerio de Hacienda en esta ocasión la ejemplifica basándose en la clasificación objeto del gasto, de la cual se obtiene que para el 2019 aproximadamente el 96,9% de los recursos presupuestados serán absorbidos por tres componentes, de manera que el margen de acción para cubrir los gastos restantes es muy limitado. Al respecto se determinó que:

- *El Servicio de la deuda (amortización, intereses y comisiones) por ₡4.553.345,0 millones significa el 41,6% del presupuesto total.*
- *Las Transferencias (corrientes y de capital) por ₡3.389.750,7 millones consumirán el 31,0% del presupuesto total.*
- *El pago de Remuneraciones por ₡2.653.962,0 millones equivalen al 24,3% del total presupuestado.*
- *El margen de acción para financiar una serie de gastos, que permiten la operatividad y continuidad de los servicios e inversiones institucionales, queda reducido al 3,1% de los recursos presupuestados. Según el Ministerio de Hacienda cada vez la estrechez es mayor e indica que en el 2015 ese porcentaje rondaba el 4,5%.*

Otra manera de aproximar el alto grado de inflexibilidad es identificando el marco legal que genera la obligación o ese compromiso presupuestario, ya que se considera que no todas las transferencias se asignan u obedecen a un mandato legal específico. Desde esta perspectiva se hace una agrupación con énfasis en los denominados destinos específicos legales con o sin fuente de financiamiento, que son asignaciones presupuestarias predefinidas tanto por la Constitución Política y por algunas leyes, y las obligaciones ineludibles que son gastos que por su naturaleza no pueden o no deberían dejarse de presupuestar, tales como: el

Servicio de la Deuda Pública (intereses y amortizaciones), las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, el pago de las remuneraciones (incluye salarios y contribuciones sociales) y los aportes del estado a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Basados en la agrupación o clasificación anterior el DAP determinó que aproximadamente el 95,7% de los recursos presupuestados se incluyen en cumplimiento de un mandato legal y/o corresponden con gastos que no pueden evitarse o eludirse, tal y como se muestra a continuación:

Proyecto Presupuesto Nacional 2019, Expediente 20.964
Rubros que explican la inflexibilidad del gasto
(millones de colones y porcentajes)

Descripción	Monto	% Part. en Pto 2019
Destinos constitucionales	**3,133,204.0**	**28.6%**
Poder Judicial Art. 177	474,792.0	4.3%
Sector Educación Art. 78 (MEP Y FEES)	2,658,412.0	24.3%
Destinos específicos asociados a ingresos corrientes	**724,083.9**	**6.6%**
FODESAF	255,583.0	2.3%
CONAVI	183,488.5	1.7%
Municipalidades	118,482.6	1.1%
PANI	80,160.3	0.7%
Otros (Fonafifo, Dinadeco, Imas, Aviación Civil, Migración, Banca Desarrollo)	86,369.5	0.8%
Obligaciones ineludibles	**6,614,200.7**	**60.5%**
Servicio de la Deuda	4,553,345.0	41.6%
Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional	1,060,437.0	9.7%
Remuneraciones (sin MEP y Poder Judicial)	687,277.3	6.3%
Transferencias a la CCSS (sin MEP y Poder Judicial)	313,141.4	2.9%
TOTAL	**10,471,488.7**	**95.7%**

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Expediente 20.964

Respecto a la inflexibilidad presupuestaria se señala:

- *Destinos constitucionales: los montos presupuestados para atender temas de educación y justicia y la materia electoral representan el 28,6% del Presupuesto Nacional del 2019. Dentro de estos destinos la mayor asignación proviene de lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política que asigna el 8% del PIB para la educación estatal, la cual incluye*

desde la enseñanza preescolar hasta la superior. Al financiamiento de esta última también se refiere el artículo 85 que establece la obligatoriedad de dotar de recursos a las universidades estatales (UCR, ITCR, UNA y UNED) para lo cual el Estado suscribe un convenio que anualmente es ajustado por la inflación.

Al Poder Judicial, según lo establece el artículo 177 de la Constitución Política, le corresponde al menos el 6% del total de ingresos corrientes u ordinarios.

- *<u>Destinos Legales vinculados a ingresos</u>: para el 2019 representan el 6,6% del total del Presupuesto de la República. La totalidad de estos destinos se incluyen como transferencias presupuestarias y dentro de los montos asignados destacan los recursos que van al FODESAF; las asignaciones al Conavi provenientes del impuesto único a los combustibles y el impuesto a la propiedad de vehículos; recursos para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) correspondientes a porcentajes previamente definidos del impuesto de renta, licores y cigarrillos; recursos para las municipalidades correspondientes al impuesto único sobre combustibles, impuesto al banano, la ley transferencia de competencias, etc.*

- *<u>Obligaciones Ineludibles:</u> Estas obligaciones consumen más de la mitad del Presupuesto de la República (60,5%) siendo las principales el servicio de la deuda (pago de intereses y amortizaciones), que consume aproximadamente el 41,6% del presupuesto y el pago de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional (consume el 9,7%). En estas obligaciones ineludibles entran el pago de todas las remuneraciones, que como se indicó en párrafos previos equivalen al 24,3% de todo el presupuesto del 2019, pero que exceptuando las comprendidas en los presupuestos del MEP y el Poder Judicial, se calculan en el equivalente al 6,3%.*

De los datos anteriores se desprende que para el 2019 el Gobierno apenas dispondrá del 4,3% para gastos diversos asociados a la administración general, la mayoría comprendidos en la partida de Servicios, específicamente el pago de alquileres, seguros, servicios generales y mantenimiento en general y, en la partida de Materiales y Suministros, que incluye el financiamiento de Combustibles, Lubricantes y Repuestos para la flotilla de vehículos, además contiene recursos de suma importancia en textiles y vestuario de los cuerpos policiales y para la compra de materiales y productos minerales y asfálticos.

La estructura de gastos señalada dificulta la operatividad y las inversiones que requiere implementar el Gobierno Central, además que restringe notoriamente la posibilidad para atender la difícil situación fiscal, así como las necesidades crecientes de la población que se asocian a diversas áreas; ello a pesar de que históricamente el Ministerio de Hacienda no ha venido cumpliendo con todas estas obligaciones legales, básicamente por la insuficiencia de recursos que padece.

Por lo anteriormente señalado se debe considerar que la problemática asociada a la inflexibilidad tiene carácter estructural y que soluciones a la misma podrían considerar diversas combinaciones de medidas, tales como reformas legales para eliminar o reducir los porcentajes o montos para destinos específicos, particularmente los creados sin fuente de financiamiento; dotar al Ministerio de Hacienda de competencia que le permita realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para para ajustar los destinos específicos a la realidad fiscal y vincularlos a resultados y rendición de cuentas, y ajustes al diseño institucional del Estado tendientes a redefinir su tamaño, mejorar su eficiencia y reflejar mayor calidad del gasto

VI. VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIONES PÚBLICAS (PNDIP) 2019-2022 Y LA PROGRAMACIÓN FÍSICA Y MATRIZ PLAN-PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

El referido estudio realizado por el Departamento de Análisis Presupuestario, indica lo siguiente en cuanto a la vinculación del presupuesto nacional con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas (PNDIP) 2019-2022, así como la programación física del proyecto de presupuesto:

"*Dado que el Ministerio e Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), ente rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP), aún no ha concluido la elaboración del PNDIP 2019-2022, se señala que el Presupuesto Nacional del 2019 no contempla vinculación con ningún plan de desarrollo; el cual según MIDEPLAN estará formulado y estructurado hasta noviembre del 2018, mes en el cual ya se estará en la fase final de discusión y aprobación del Presupuesto de la República, que debe estar promulgado como ley antes del 30 de noviembre conforme a los plazos constitucionales y los comprendidos en el reglamento de la Asamblea Legislativa.*

Por esta razón y en lo que refiere a esta vinculación, en la presentación del proyecto de presupuesto que remite el Ministerio de Hacienda, sólo se plantea que MIDEPLAN en coordinación con la Presidencia de la República definió, de manera preliminar, una serie de prioridades que orientarán la formulación del PNDIP 2019-2022, que fueron comunicadas a los distintos jerarcas. Esto implica en los primeros meses del 2019 los ministerios tendrán que realizar la reprogramación física pertinente que refleje los ajustes necesarios en la programación presupuestaria (objetivos, indicadores, metas, entre otros) con el fin de vincularla con las prioridades del PNDIP 2019-2022; caso contrario no se estaría utilizando el Presupuesto de la república como ese instrumento de política económica y

social del país, que permite al Gobierno impulsar las áreas que considera prioritarias.

Respecto a las prioridades definidas por el Gobierno se determinó que van dirigidas, entre otros aspectos, a: incrementar la seguridad ciudadana, ampliar y mejorar la infraestructura vial, profundizar el conocimiento y uso de la tecnología en la educación media, simplificar las condiciones de otorgamiento de créditos del Sistema de Banca para el Desarrollo, dando prioridad a microempresas, mujeres, entre otras. Sobre el particular y una vez revisada las distintas prioridades contempladas para los títulos presupuestarios, el DAP considera que en gran mayoría las prioridades aluden a la razón de ser del ente y a objetivos y competencias que la ley les asigna.

En cuanto a la programación física que realiza el Ministerio de Hacienda en el ámbito de los títulos, programas y subprogramas presupuestarios, la presentación del proyecto de presupuesto destaca la continuidad de acciones y la coordinación con MIDEPLAN para la aplicación de la metodología de evaluación orientada hacia resultados, denominada Gestión por Resultados para el Desarrollo (GpRD). Esta metodología está concebida como un instrumento de la Nueva Gestión Pública (NGP), que procura contribuir a la toma de decisiones, a mejorar la eficiencia y eficacia tanto en la asignación de recursos como en la prestación de bienes y servicios públicos, así como con la rendición de cuentas del Sector Público.

Las principales características de tal metodología son las siguientes:

- *Los recursos y prioridades institucionales se establecen según la programación estratégica, institucional y programática.*
- *La programación estratégica debe estar vinculada a la programación macroeconómica y al Plan Nacional de Desarrollo.*

- *Se debe proyectar y presupuestar para un mediano plazo y en este sentido el Ministerio de Hacienda publicará estimaciones presupuestarias para el mediano plazo aplicables al Gobierno Central.*

Adicionalmente, en la presentación del Proyecto de Presupuesto para el año 2019 se hace alusión a que se incorporan recursos para financiar las siguientes finalidades:

- *Incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) por un total de ₡385,1 millones que son asignados en varios ministerios para la atención de actividades tales como: cuotas de participación en comités (₡201,0 millones), viáticos en el exterior (₡82,5 millones), transporte en el exterior (₡62,6 millones) y diversas actividades en el país por ₡39,0 millones (movilización funcionarios, servicios de traducción).*

- *Política de Igualdad y Equidad de Género con un monto de ₡95,8 millones.*

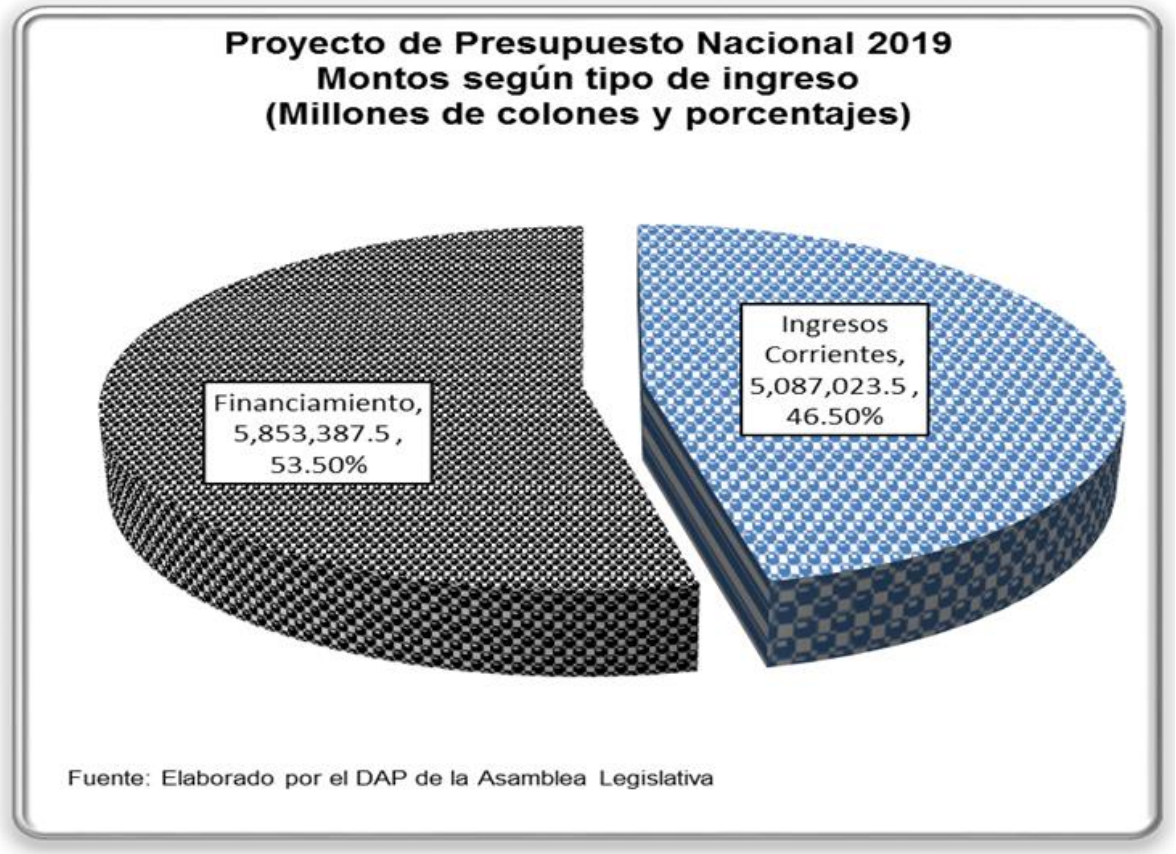
- *Protección del medio ambiente y mitigación del cambio climático, que incluyen esfuerzos en Parques Nacionales y áreas protegidas, campañas de concientización y otros. El Ministerio de Hacienda señala que el Gobierno destina, según la clasificación funcional, en "Protección del Medio Ambiente" ₡44.024,5 millones, además de otras en distintas subpartidas de gasto que coadyuvan en esta materia por un monto de alrededor de ₡700,0 millones. Estos recursos aparecen incorporados en distintos títulos presupuestarios y en la presentación del Ministerio de Hacienda se señala que algunas de las principales acciones están comprendidas en Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comercio Exterior y Tribunal*

Supremo de Elecciones. Sin embargo, en la lista anterior no se incluye al Ministerio de Ambiente y Energía, en el cual la clasificación funcional 22 – Protección del Medio Ambiente registra una asignación de ₡43.937,3 millones, sea, el 99,8% de los recursos incluidos bajo esta función para el 2019.

VII. INGRESOS

En lo referente a la presupuestación de los ingresos para el presente proyecto de presupuesto el informe del Departamento de Análisis Presupuestario indica lo siguiente:

"El presupuesto de gastos del 2019 por ₡10.940.411,0 millones se financia con recursos provenientes de Ingresos corrientes y el Financiamiento, en los montos y proporciones que se muestran a continuación:



Los recursos provenientes del Financiamiento constituyen la principal fuente de ingreso para el 2019 y aportarán el 53,5% del total presupuestado, superando el 44,3% que representan en el 2018. Los recursos del Financiamiento tienen el propósito de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital, y para ello se recurre a la autorización para colocar títulos valores de la deuda interna. Sobre este tipo de recursos destaca que mantienen la tendencia de crecimiento observada en los últimos años, lo cual evidencia la urgente necesidad de implementar medidas que aumenten los ingresos sanos del Gobierno que permitan disminuir el déficit fiscal, para así romper el círculo que obliga a ese creciente endeudamiento.

Respecto a los ingresos corrientes se observa que disminuyen su participación ya que equivalen al 46,5% frente al 55,7% que representan del monto autorizado a agosto del 2018. Para el 2019 el 93,0% de los ingresos corrientes se obtendrán por la vía de impuestos (ingresos tributarios), el 1,5% de Contribuciones Sociales, el 1,2% de ingresos no tributarios y el 4,3% de transferencias corrientes.

Ingresos Corrientes

Para el 2019 los ingresos corrientes se estiman en ₡5.087.023,5 millones y muestran un decrecimiento del 1,9% respecto al presupuesto autorizado al mes de agosto del 2018 (-₡5.184.333,3 millones). El monto que se estima para el 2019 fue certificado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SAF-0384 (N°.11149) del pasado 07 de agosto.

Previo ahondar en el detalle de los principales renglones de ingreso y la evolución esperada para el 2019 es importante indicar que, en la presentación del proyecto de presupuesto para el 2019, el Ministerio de Hacienda menciona que los ingresos corrientes crecerán el 4,9% pero esto es respecto a la revisión de los ingresos del año 2018, que aún no está reflejada en la ley de presupuesto

del ejercicio económico en curso y sobre lo cual el Ministerio de Hacienda anunció que próximamente presentaría un presupuesto extraordinario.

La revisión citada obedece a que para el 2018, dado que la actividad económica del país no ha mostrado el dinamismo esperado, se está previendo una caída muy importante de los ingresos corrientes respecto a lo que consta en la ley de presupuesto. En ese sentido el Ministerio de Hacienda y la CGR realizaron una revisión de las estimaciones y de ésta se determinó que los ingresos esperados para el 2018, tanto los corrientes como los de capital, deben ser recalificados a la baja, tal y como lo refleja el siguiente cuadro que consta en la presentación del proyecto de ley de presupuesto:

Comparativo de ingresos liquidados 2017 y estimados y revisados para el 2018 – 2019. (millones de colones)

Concepto	Liquidación 2017	2018 Presupuesto	2018 Revisión	Proyecto 2019	Participación 2019	Variación 2019/rev2018
INGRESOS TOTALES	4.745.798,4	5.187.351,2	4.851.236,3	5.087.023,5	100,0%	4,9%
INGRESOS CORRIENTES	4.738.744,1	5.184.333,3	4.850.718,4	5.087.023,5	100,0%	4,9%
Ingresos Tributario	4.390.868,8	4.833.803,1	4.501.891,0	4.733.391,0	93,0%	5,1%
Contribuciones Sociales	71.147,5	72.100,0	72.000,0	74.000,0	1,5%	2,8%
Ingresos No Tributarios	74.944,1	61.075,6	57.246,9	61.182,0	1,2%	6,9%
Transferencias Corrientes	201.783,7	217.354,7	219.580,5	218.450,5	4,3%	-0,5%
INGRESOS DE CAPITAL	7.054,3	3.017,9	517,9	-	0,0%	-100,0%

a/ Revisión efectuada según recaudación observada y expectativas macroeconómicas.
Fuente: Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.

En el caso de los ingresos corrientes se estima que en el 2018 se percibirá aproximadamente ₡333.615 millones menos de lo que se esperaba recaudar, de manera que el monto consignado a agosto del 2018 según ley, que es de ₡5.184.333,3 millones, al cierre del ejercicio económico podría rondar los ₡4.850.718,4 millones; y es sobre este último monto que se calcula que para el 2019 los ingresos corrientes estarían creciendo el 4,9%. Por tanto, los diversos cálculos sobre la evolución y participaciones que tienen los renglones que componen esos ingresos corrientes (tributarios, contribuciones sociales, no

tributarios y transferencias corrientes) también serían diferentes a los que se obtienen al comparar las cifras estimadas para el 2019 respecto a lo que consta en la ley vigente, sea lo autorizado hasta agosto del 2018.

La razón de la revisión de las estimaciones de ingresos se da por la combinación de varios factores económicos que están incidiendo en el comportamiento del recaudo, entre otros que cita la CGR en la certificación de efectividad fiscal emitida para el 2019 están: un menor crecimiento nominal y real del PIB que se torna relevante por cuanto la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PIB nominal es cercana a uno; la percepción de un menor rendimiento tributario interno de los principales sectores económicos –industria manufacturera, servicios financieros y seguros, y comercio, restaurantes y hoteles–, los cuales muestran tasas de variación en el recaudo acumulado a junio 2018 de -0,1%, -1,5% y 1,2% respecto a junio 2017, respectivamente, para un promedio ponderado de 0,2%. Similar comportamiento se observa en la recaudación de los ingresos aduaneros, así como la menor producción e importación de los principales combustibles en el primer semestre de 2018 en comparación con los primeros semestres de años previos y el menor dinamismo en la importación de vehículos.

Los siguientes cálculos y comentarios están referidos al comparativo entre la recaudación esperada para el 2019 y los montos autorizados a agosto del 2018, que son los que constan en los resúmenes globales e institucionales que componen el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario, Expediente 20.964.

Como se señaló los ingresos corrientes estimados para el 2019 disminuyen en 1,9%, o sea, en ₡97.309,8 millones respecto al presupuesto autorizado al mes de agosto del 2018. En el siguiente cuadro se presenta una distribución de los ingresos corrientes del 2019 que destaca las trece partidas de ingreso más relevantes, así como las demás subclases de ingresos que conforman los

ingresos corrientes. Como referencia también se incluyen los montos efectivamente percibidos en el 2016 y 2017, según consta en las liquidaciones anuales del presupuesto.

Estimación de ingresos corrientes 2019 respecto a montos vigentes y autorizados a agosto del 2018

Proyecto de Presupuesto Nacional 2019
Comparativo 2016-2019 de principales ingresos corrientes
(Millones de colones y porcentajes)

Descripción	Presupuesto liquidado 2016	Presupuesto liquidado 2017	Presupuesto agosto 2018	% Part 2018	Presupuesto 2019	Diferencia absoluta	% Variac.	% Part 2019
Ingresos Corrientes	**4,561,222.9**	**4,738,744.1**	**5,184,333.3**	**100.0**	**5,087,023.5**	**-97,309.8**	**-1.9**	**100.0**
Ingresos Tributarios	**4,167,739.8**	**4,390,868.8**	**4,833,803.0**	**93.2**	**4,733,391.0**	**-100,412.0**	**-2.1**	**93.0**
- Impuesto sobre las Ventas	1,414,358.3	1,453,347.9	1,610,500.0	31.1	1,569,400.0	-41,100.0	-2.6	30.9
- Impuesto sobre la Renta	1,416,217.8	1,532,063.0	1,740,000.0	33.6	1,746,980.0	6,980.0	0.4	34.3
- 1Imp. s/Combustib. y Energ.	472,644.4	510,259.4	525,000.0	10.1	530,000.0	5,000.0	1.0	10.4
- Imp. Selectivo Consumo	255,316.8	243,774.7	274,500.0	5.3	222,292.0	-52,208.0	-19.0	4.4
- Derechos de Import. Aranc.	158,558.8	152,755.5	173,000.0	3.3	155,000.0	-18,000.0	-10.4	3.0
- Imp. propiedad vehículos	156,546.9	164,034.2	175,000.0	3.4	176,000.0	1,000.0	0.6	3.5
- Imp. de salidas al exterior	43,325.1	47,399.2	55,323.0	1.1	54,211.0	-1,112.0	-2.0	1.1
- Imp. a bebidas envasadas	39,764.3	39,780.5	41,000.0	0.8	42,691.0	1,691.0	4.1	0.8
- Imp. s/bebidas alcohólicas	43,399.9	43,176.4	44,600.0	0.9	46,500.0	1,900.0	4.3	0.9
- Traspaso bienes inmuebles	36,462.4	38,799.0	44,300.0	0.9	38,000.0	-6,300.0	-14.2	0.7
-Imp. Productos de Tabaco	32,560.1	30,590.4	33,300.0	0.6	31,800.0	-1,500.0	-4.5	0.6
- 1% Valor aduan. de merc.	26,985.5	26,432.4	29,300.0	0.6	27,000.0	-2,300.0	-7.8	0.5
- Imp. Personas Jurídicas	6,579.8	13,638.0	21,000.0	0.4	25,400.0	4,400.0	21.0	0.5
- Otros tributarios	71,599.5	94,818.2	66,980.0	1.3	68,117.0	1,137.0	1.7	1.3
Contribuciones Sociales	145,909.1	71,147.5	72,100.0	1.4	74,000.0	1,900.0	2.6	1.5
Ingresos No Tributarios	44,548.1	74,944.1	61,075.6	1.2	61,182.0	106.4	0.2	1.2
Transferencias Corrientes	203,025.9	201,783.7	217,354.7	4.2	218,450.5	1,095.8	0.5	4.3

Fuente: Elaborado por el DAP con datos del Expediente 20.964 y liquidaciones presupuestarias.

El 93,0% de los ingresos corrientes estimados para el 2019 provienen de los tributos (impuestos), siendo éstos la principal fuente de recursos sanos u ordinarios del Gobierno Central.

Para el 2019, seis impuestos (ventas, renta, combustibles, selectivo consumo, derechos de importación y propiedad de vehículos) aportan el 92,9% del total de ingresos esperados por tributos, así como el 86,5% del total estimado por

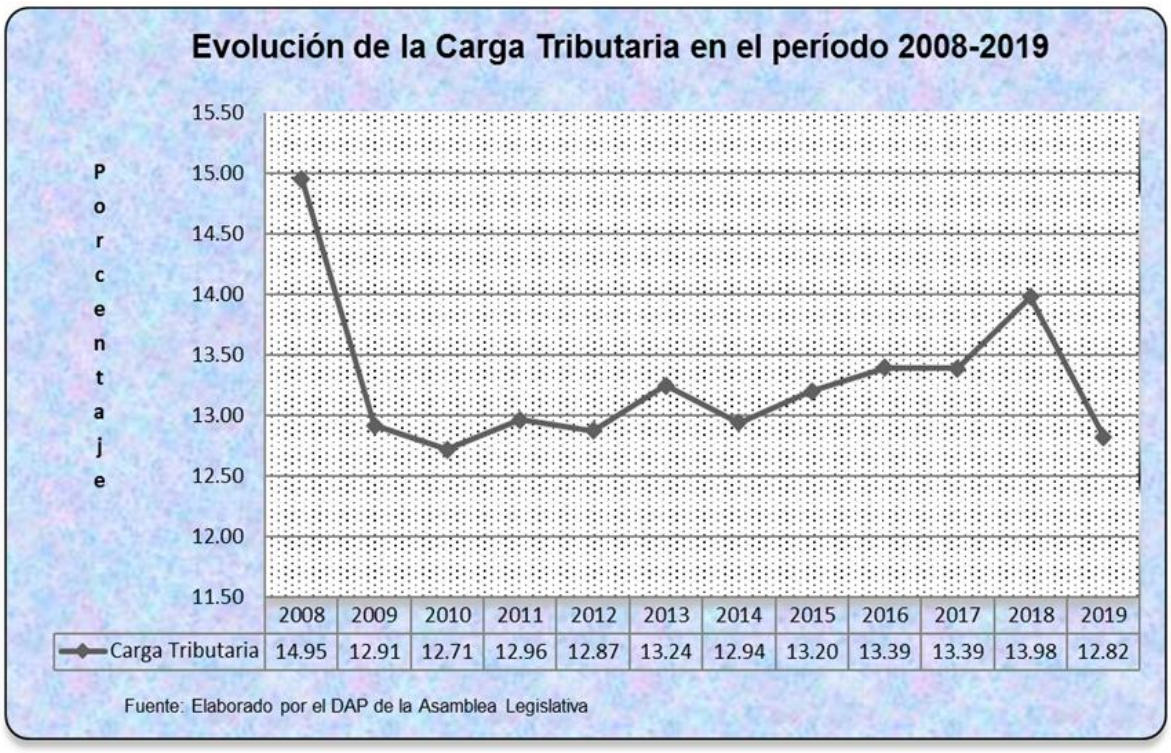
ingresos corrientes; esta estructura se mantiene prácticamente invariable en los últimos años.

De los trece impuestos citados en el cuadro anterior, siete decrecen en el 2019 respecto del monto autorizado a agosto del 2018 y en seis se estiman incrementos. Dentro de los impuestos que decrecen están ventas, selectivo de consumo y derechos de importación, los cuales son parte de los principales tributos que percibe el Gobierno.

Para el 2019 el principal ingreso corriente y por ende tributario será el Impuesto sobre la Renta (Impuesto a los ingresos y utilidades) que se estima en ₡1.746.980,0 millones y que prácticamente se mantiene invariable respecto a lo que consigna la ley a agosto del 2018 (se incrementa el 0,4% equivalente a ₡6.980,0 millones). Este renglón de ingreso explica el 34,3% del total de ingresos corrientes y el 36,9% de los ingresos tributarios. En importancia le sigue el Impuesto sobre las Ventas, que se estima en un monto de ₡1.569.400,0 millones que decrece el 2,6% (₡41.100,0 millones) respecto de lo autorizado a agosto del 2018. En conjunto estos dos impuestos explican el 65,2% de todos los ingresos corrientes estimados para el 2019.

Carga Tributaria y gasto tributario

La relación entre lo recaudado por impuestos (ingresos tributarios) respecto al PIB se denomina carga tributaria, la cual se estima para el 2019 en 12,82% misma que estaría cayendo más de un punto porcentual respecto a la que se calcula con los datos contemplados en el presupuesto a agosto del 2018.



Como lo demuestran los datos anteriores en la última década no se identifican variaciones significativas o de gran magnitud en la carga tributaria.

La presentación del proyecto de presupuesto incluye un acápite sobre el gasto tributario (GT), que se define como el nivel de ingresos que el Gobierno deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo distinto al que se aplica de carácter general, y que tiene como fin beneficiar o promover a determinadas actividades, sectores, regiones o grupos de contribuyentes. Por lo general, se traduce en el otorgamiento de exenciones o deducciones tributarias, alícuotas diferenciales, diferimientos y amortizaciones aceleradas, entre otros mecanismos.

Conforme a la metodología adoptada por el Ministerio de Hacienda se estimó que el GT total para Costa Rica fue en el 2017 del 5,49% del PIB, de los cuales el 2,89% es del Impuesto General sobre las Ventas (IGV), el 2,34% del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el 0,26% de Otros tributos. Del GT del IGV (2,89% del

PIB), el 2,58% es por consumo local y de éstos el 1,19% corresponde a servicios y el 1,39% restante a mercancías.

Dado que el GT se sitúa en el 5,49% del PIB (Base 2012), el Ministerio de Hacienda estima que para los años 2018 y 2019, significa ₡1.898.732,4 y ₡2.026.809,6 millones respectivamente.

Financiamiento

Para el 2019 el Financiamiento totaliza un monto de ₡5.853.387,5 millones, que equivalen al 53,5% del total de recursos que el Gobierno estima obtener, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- *₡5.853.338,9 millones de la autorización que se solicita para la colocación de títulos valores de la deuda interna, que incluye ₡100.000,0 millones como previsión o atención de obligaciones de la Caja Única. La capacidad de endeudamiento la otorgó el Banco Central de Costa Rica mediante certificación GER-0224-2018 del pasado 29 de agosto.*

  El monto autorizado para colocación interna equivale al 15,9% del PIB proyectado para el 2019.

- *₡48,6 millones por la incorporación del superávit específico que proviene de la donación de la Unión Europea, que está destinado para el Fortalecimiento del Programa Justicia Restaurativa- Poder Judicial. Estos recursos fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante certificación N° DCN-URCP-312-2018.*

Para el 2019 el monto que se autoriza colocar en títulos valores internos aumenta en ₡1.733.005,2 millones (₡1,7 billones), lo que significa un incremento del 42,1% respecto al monto que por ley está autorizado colocar según corte a agosto del 2018. Sin embargo, si para el cálculo anterior se tomara en cuenta que el pasado 21 de agosto del año en curso la Comisión de Asuntos Hacendarios dictaminó un

presupuesto extraordinario (Expediente 20.921), mediante el que se autoriza una nueva colocación de títulos valores deuda interna por un monto de ₡600.045 millones, entonces la autorización del 2019 estaría aumentando en 24,0% respecto al 2018.

Como referencia se recuerda que para la discusión y trámite del presupuesto del 2018 se determinó que esa autorización disminuía el 0,8% respecto a lo que estaba autorizado a agosto del 2017, sin embargo, al considerar el monto que se incorpora en el presupuesto extraordinario, actualmente en trámite, entonces tal autorización mostraría un crecimiento del 13,6%, que es similar al 13,3% observado en el 2017 respecto al 2016.

El Ministerio de Hacienda señala que las necesidades brutas de financiamiento corresponden a los recursos necesarios para financiar la nueva deuda producto de déficit financiero, así como lo necesario para hacer frente a la amortización o repago de la deuda. Como ha sido en los últimos años ante una recurrencia del déficit fiscal, una deuda creciente y una mayor proporción de la deuda con vencimiento en el corto plazo, las necesidades brutas de financiamiento continúan manteniendo un comportamiento al alza y financiándose mayoritariamente con deuda colocada en el mercado local, ante la ausencia de autorización para emitir en los mercados internacionales.

A continuación, se presenta un cuadro con la estructura de plazos previstas para las colocaciones que se autorizarían para el 2019 comparada con las planteadas en las leyes de presupuesto de los últimos cinco años.

Leyes de presupuesto y proyecto Presupuesto Nacional 2019					
Colocación de títulos valores internos					
Estructructura de plazos contempladas en leyes de presupuesto					
(Milones de colones y porcentajes)					
Año	**Títulos corto plazo (CP)**	**Títulos largo plazo (LP)**	**Total**	**Part. Titulos Corto Plazo**	**Part. Titulos Largo Plazo**
2014	460,000.0	2,381,416.0	2,841,416.0	16.2	83.8
2015	821,753.6	2,936,999.0	3,758,752.5	21.9	78.1
2016	617,916.2	3,034,904.9	3,652,821.1	16.9	83.1
2017	1,892,244.1	2,211,990.8	4,104,234.9	46.1	53.9
2018	1,650,244.2	2,470,089.4	4,120,333.7	40.1	59.9
2018 (*)	1,650,244.2	3,070,134.4	4,720,378.7	35.0	65.0
2019	2,171,202.0	3,682,136.9	5,853,338.9	37.1	62.9
Fuente: Elaborado por el DAP con datos de las leyes de presupuesto y el Exp. 20.964.					
(*) Incluye autorización de presupuesto extraordinario por ¢600.045,0 millones del Expediente 20.921, dictaminado el 21/08/2018 por la Comisión de Hacendarios.					

Si bien para el 2019 las proyecciones presupuestarias denotan que se continuará con la estrategia de alargamiento de plazos (62,9% al largo plazo y 37,1% al corto plazo), cuyo objetivo es suavizar los pagos por amortizaciones y por ende evitar la concentración de obligaciones en un ejercicio económico específico, es evidente que desde el 2017 se viene notando que las colocaciones de corto plazo ganan participación.

Esta situación es preocupante por varias razones, siendo las principales, la presión al alza en las tasas de interés, el estrujamiento inmediato que se produce con las necesidades de financiamiento que también tiene el sector privado y, además, porque el Gobierno se encuentra en el umbral en el que se empiezan a materializar algunos riesgos asociados con el refinanciamiento y los canjes, que denotan que estos instrumentos ya no generan espacio para una gestión sostenible de la deuda, y que por tanto se requiere de otras medidas fiscales de obtención de ingresos sanos, que se vuelven impostergables para que el servicio

de la deuda de corto y largo plazo se haga sostenible y se pueda disminuir el creciente déficit fiscal.

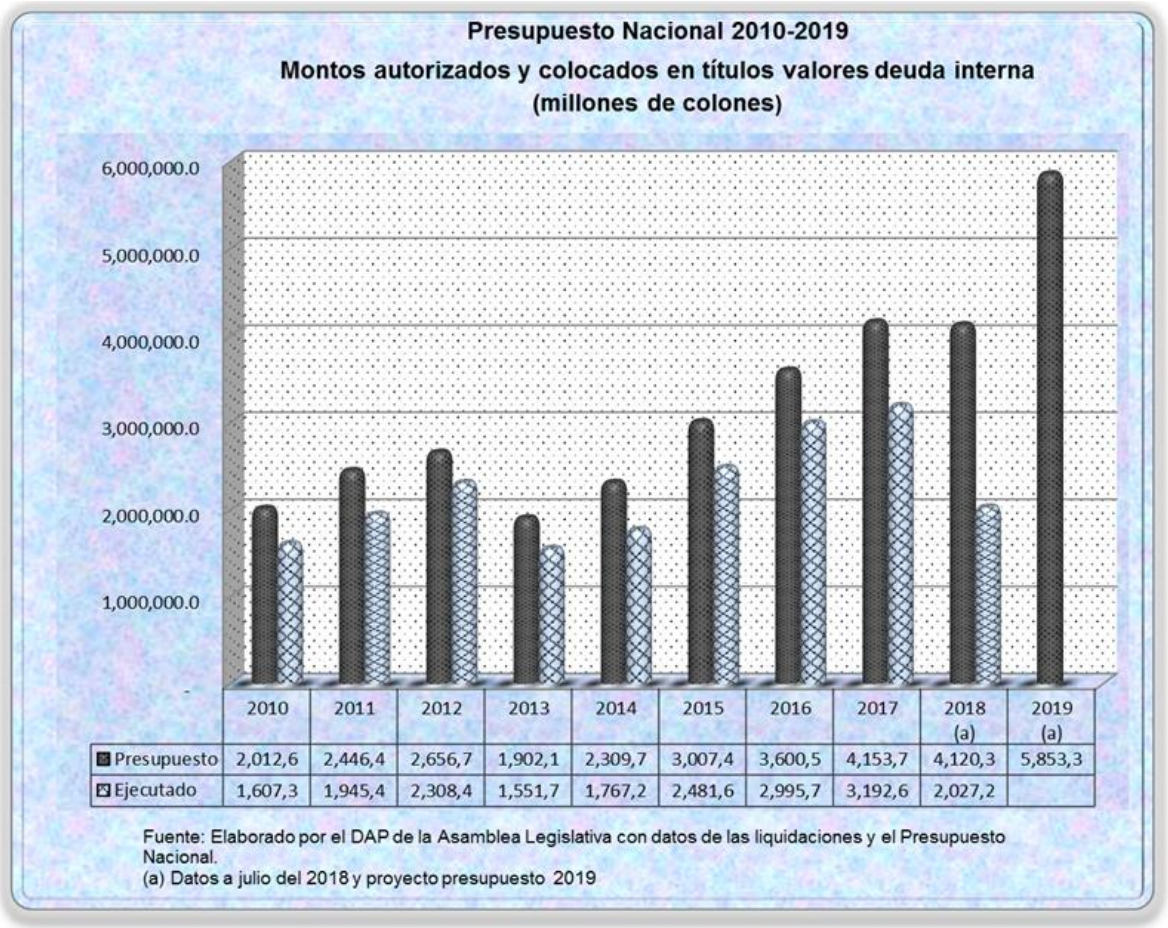
Asociado a lo anterior y por considerarse pertinente traemos a colación un comentario que incluye el Ministerio de Hacienda relativo al perfil de la deuda y los espacios para realizar la más adecuada gestión del portafolio de ésta, donde se expresa que:

> *"En términos de la composición por plazo estimada al cierre 2019, no muestra una evolución favorable en cuanto al alargamiento del plazo del portafolio de deuda, eso es, incrementar la composición en el plazo mayor a 5 años. No obstante, la estrategia utilizada para el corto plazo al menos logra controlar el crecimiento de las colocaciones a menos de un año y resulta de una combinación entre las preferencias que ha venido mostrando el inversionista y la estrategia de mediano plazo. Es de esperar que cada año se vaya mejorando el perfil de deuda mostrado, especialmente si se da la aprobación de la reforma fiscal y se genera mayor confianza en los mercados financieros."*

No obstante, lo demostrado en los datos del cuadro anterior que como se indicó se consignan en las leyes de presupuesto, las liquidaciones de ingresos muestran una situación diferente, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Colocación de títulos valores internos Estructuctura de plazos efectiva (Milones de colones y porcentajes)					
Año	**Títulos corto plazo (CP)**	**Títulos largo plazo (LP)**	**Total**	**Part. Titulos CP**	**Part. Titulos LP**
2014	434,756.1	1,332,445.2	1,767,201.3	24.6	75.4
2015	676,983.9	1,804,628.0	2,481,611.9	27.3	72.7
2016	575,117.1	2,420,608.9	2,995,725.9	19.2	80.8
2017	882,514.2	2,310,164.5	3,192,678.7	27.6	72.4
2018 (*)	356,683.4	1,670,538.6	2,027,222.0	17.6	82.4
Fuente: Elaborado por el DAP con base en las liquidaciones de presupuesto					
(*) Datos a julio que pueden variar por las necesidades de recursos y concentración de pagos que re al final del año.					

Como referencia de información adicional, en el siguiente gráfico se muestra la evolución de la colocación de títulos valores deuda interna (todos sus componentes) para el período 2010-2019, que es el principal renglón de ingreso que compone el financiamiento solicitado en el presupuesto, según los montos presupuestados (autorizados) y ejecutados":



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (a)	2019 (a)
Presupuesto	2,012,6	2,446,4	2,656,7	1,902,1	2,309,7	3,007,4	3,600,5	4,153,7	4,120,3	5,853,3
Ejecutado	1,607,3	1,945,4	2,308,4	1,551,7	1,767,2	2,481,6	2,995,7	3,192,6	2,027,2	

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos de las liquidaciones y el Presupuesto Nacional.
(a) Datos a julio del 2018 y proyecto presupuesto 2019

VIII. DESTINO DE LOS RECURSOS

Continúa indicando el referido estudio realizado por el Departamento de Análisis Presupuestario, en cuanto a la presupuestación de los gastos para el presente proyecto de presupuesto:

"El Proyecto de Presupuesto para el año 2019 incorpora los resúmenes según los distintos clasificadores presupuestarios vigentes, los cuales proporcionan diversa información sobre el destino de los recursos desde la perspectiva institucional –monto por título-, económica, objeto de gasto y funcional.

Sobre la información más relevante que se obtiene de estas clasificaciones se realiza el siguiente análisis.

Clasificación Institucional

El Presupuesto Nacional del 2019 por ₡10.940.411,0 millones crece el 17,5% respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018 y se distribuye entre 27 títulos presupuestarios.

De acuerdo con la clasificación institucional el 88,1% de los recursos (₡9.639.694,0 millones) se asigna entre seis títulos presupuestarios, por lo que el restante 11,9% está distribuido entre 21 títulos. Esta distribución se muestra en el cuadro siguiente:

Proyecto de Presupuesto Nacional 2019
Comparativo 2018-2019 por título presupuestario
Según participación en el 2019
(Millones de colones y porcentajes)

	Título	Presupuesto Agosto 2018	% Part 2018	Proyecto Presupuesto 2019	Diferencia Absoluta	% Crec. 19/18	% Part 2019	% Part 2019 acum.
230	Servicio de la Deuda Pública	2,983,349.0	32.05	4,553,345.0	1,569,996.0	52.63	41.62	41.62
210	Ministerio de Educación Pública	2,660,646.9	28.59	2,658,412.0	-2,234.9	-0.08	24.30	65.92
231	Regímenes de Pensiones	953,756.0	10.25	1,060,437.0	106,681.0	11.19	9.69	75.61
301	Poder Judicial	474,792.0	5.10	474,792.0	0.0	0.00	4.34	79.95
212	Ministerio de Trabajo y Seg.Social	474,428.0	5.10	474,318.0	-110.0	-0.02	4.34	84.29
209	Ministerio de Obras Públ. y Transportes	474,116.0	5.09	418,390.0	-55,726.0	-11.75	3.82	88.11
211	Ministerio de Salud	325,856.1	3.50	330,435.0	4,578.9	1.41	3.02	91.13
205	Ministerio de Seguridad Pública	258,595.0	2.78	258,595.0	0.0	0.00	2.36	93.49
214	Ministerio de Justicia y Paz	138,283.9	1.49	135,087.1	-3,196.8	-2.31	1.23	94.73
206	Ministerio de Hacienda	119,812.0	1.29	115,886.0	-3,926.0	-3.28	1.06	95.79
201	Presidencia de la República	16,420.0	0.18	61,891.6	45,471.6	276.93	0.57	96.35
219	Ministerio de Ambiente y Energía	57,000.0	0.61	54,122.0	-2,878.0	-5.05	0.49	96.85
203	Ministerio de Gobernación y Policía	49,146.3	0.53	53,126.0	3,979.7	8.10	0.49	97.33
401	Tribunal Supremo de Elecciones	68,223.0	0.73	44,664.0	-23,559.0	-34.53	0.41	97.74
207	Ministerio de Agricultura y Ganadería	39,598.5	0.43	43,951.0	4,352.5	10.99	0.40	98.14
213	Ministerio de Cultura y Juventud	50,400.7	0.54	43,869.0	-6,531.7	-12.96	0.40	98.55
101	Asamblea Legislativa	36,715.0	0.39	35,870.0	-845.0	-2.30	0.33	98.87
204	Ministerio de Relac. Exteriores y Culto	28,865.0	0.31	26,763.2	-2,101.8	-7.28	0.24	99.12
208	Ministerio de Economía, Ind y Comercio	23,228.8	0.25	22,588.0	-640.8	-2.76	0.21	99.32
102	Contraloría General de la República	21,765.0	0.23	21,325.0	-440.0	-2.02	0.19	99.52
217	Ministerio de Planif Nal y Política Econ.	10,292.0	0.11	11,895.1	1,603.1	15.58	0.11	99.63
202	Ministerio de la Presidencia	10,266.0	0.11	9,273.0	-993.0	-9.67	0.08	99.71
218	Ministerio de Ciencia, Tecn. y Telec.	8,851.2	0.10	8,408.0	-443.2	-5.01	0.08	99.79
216	Ministerio de Comercio Exterior	7,504.0	0.08	7,387.0	-117.0	-1.56	0.07	99.86
215	Ministerio de Vivienda y Asent.Humanos	7,413.4	0.08	7,293.0	-120.4	-1.62	0.07	99.92
103	Defensoría de los Hab. de la República	6,361.0	0.07	6,288.0	-73.0	-1.15	0.06	99.98
232	Obras Específicas	2,000.0	0.02	2,000.0	0.0	0.00	0.02	100.00
	Total	**9,307,684.9**	**100.00**	**10,940,411.0**	**1,632,726.1**	**17.54**	**100.00**	

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2019

- *Del cuadro anterior se observa que:*

    - *Comparando el presupuesto asignado para el 2019 con el monto presupuestado al mes de agosto del 2018:*
    - *3 títulos presupuestarios mantienen su presupuesto*
    - *17 títulos disminuyen su presupuesto*
    - *7 títulos aumentan su presupuesto*
- *Solo dos títulos presupuestarios (Servicio de la Deuda Pública y el Ministerio de la Presidencia), aumentan su participación en el presupuesto total del 2019, respecto de la del 2018.*
- *Del monto total en que se incrementa el presupuesto (₡1.632.726,1 millones) para el 2019, el 96,2% se aumenta en el título del servicio de la deuda pública, el cual se incrementa en ₡1.569.996,0 millones.*

A pesar de lo expresado en el cuadro anterior, debe recordarse que, en el trámite legislativo se encuentra una modificación y presupuesto extraordinario, el cual, de aplicarse para efecto de cálculo, daría otras cifras de crecimiento, tanto a nivel global como de título presupuestario.

A nivel global, al aplicar el presupuesto extraordinario, el monto del año 2018 pasaría a ser de ₡9.907.741,2 millones dado que se aumenta el presupuesto en ₡600.045 millones y, al compararlo con el proyecto para el 2019, el crecimiento sería del 10,42%. Al nivel institucional, la situación sería la siguiente:

Proyecto de Presupuesto Nacional 2019
Comparativo 2018-2019 por título presupuestario
Según participación en el 2019 y con el presupuesto extraordinario
(Millones de colones y porcentajes)

Título		Presupuesto Agosto 2018 c/extraord	% Part 2018 c/extr.	Proyecto Presupuesto 2019	Diferencia Absoluta c/extraord	% Crec. 19/18 c/extr.	% Part 2019
101	Asamblea Legislativa	36,715.0	0.37	35,870.0	-845.0	-2.30	0.33
102	Contraloría General de la República	21,317.0	0.22	21,325.0	8.0	0.04	0.19
103	Defensoría de los Hab. de la República	6,172.8	0.06	6,288.0	115.2	1.87	0.06
201	Presidencia de la República	16,299.4	0.16	61,891.6	45,592.1	279.72	0.57
202	Ministerio de la Presidencia	10,148.8	0.10	9,273.0	-875.8	-8.63	0.08
203	Ministerio de Gobernación y Policía	49,086.8	0.50	53,126.0	4,039.2	8.23	0.49
204	Ministerio de Relac. Exteriores y Culto	28,675.7	0.29	26,763.2	-1,912.5	-6.67	0.24
205	Ministerio de Seguridad Pública	258,372.7	2.61	258,595.0	222.3	0.09	2.36
206	Ministerio de Hacienda	118,335.4	1.19	115,886.0	-2,449.4	-2.07	1.06
207	Ministerio de Agricultura y Ganadería	39,609.9	0.40	43,951.0	4,341.1	10.96	0.40
208	Ministerio de Economía, Ind y Comercio	23,188.9	0.23	22,588.0	-600.9	-2.59	0.21
209	Ministerio de Obras Públ. y Transportes	474,116.0	4.79	418,390.0	-55,726.0	-11.75	3.82
210	Ministerio de Educación Pública	2,655,015.4	26.80	2,658,412.0	3,396.6	0.13	24.30
211	Ministerio de Salud	325,499.3	3.29	330,435.0	4,935.7	1.52	3.02
212	Ministerio de Trabajo y Seg.Social	474,374.7	4.79	474,318.0	-56.7	-0.01	4.34
213	Ministerio de Cultura y Juventud	49,871.6	0.50	43,869.0	-6,002.6	-12.04	0.40
214	Ministerio de Justicia y Paz	136,144.7	1.37	135,087.1	-1,057.5	-0.78	1.23
215	Ministerio de Vivienda y Asent.Humanos	7,392.0	0.07	7,293.0	-99.0	-1.34	0.07
216	Ministerio de Comercio Exterior	7,454.3	0.08	7,387.0	-67.3	-0.90	0.07
217	Ministerio de Planif.Nal y Política Econ.	10,208.1	0.10	11,895.1	1,687.0	16.53	0.11
218	Ministerio de Ciencia, Tecn. y Telec.	8,795.6	0.09	8,408.0	-387.6	-4.41	0.08
219	Ministerio de Ambiente y Energía	56,690.9	0.57	54,122.0	-2,568.9	-4.53	0.49
230	Servicio de la Deuda Pública	3,608,349.0	36.42	4,553,345.0	944,996.0	26.19	41.62
231	Regímenes de Pensiones	942,966.0	9.52	1,060,437.0	117,471.0	12.46	9.69
232	Obras Específicas	2,000.0	0.02	2,000.0	0.0	0.00	0.02
301	Poder Judicial	472,718.2	4.77	474,792.0	2,073.8	0.44	4.34
401	Tribunal Supremo de Elecciones	68,223.0	0.69	44,664.0	-23,559.0	-34.53	0.41
	Total	**9,907,741.2**	**100.00**	**10,940,411.0**	**1,032,669.8**	**10.42**	**100.00**

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2019

Sin embargo, dado que el expediente del presupuesto extraordinario y modificación aún no está aprobado en Plenario, no se considerará para los análisis posteriores o se mencionará cuando sea necesario.

En relación con los seis títulos presupuestarios que consumen el 88,1% del presupuesto 2019 señalamos:

<u>Servicio de la Deuda Pública</u>

Este título es el que más recursos consume del total presupuestado con el 41,6% y su asignación presupuestaria se incorpora para pagar la amortización, intereses y comisiones de la deuda pública, tanto interna como externa. La

participación proyectada del título en el presupuesto total del 2019 es mayor a la observada a agosto del 2018, donde se sitúa en 32,1%.

Para el 2019 este título contará con un total de ₡4.553.345,0 millones, monto que supera en ₡1.569.996,0 millones el presupuesto autorizado a agosto del 2018, lo que implica un crecimiento del 52,6%. El monto asignado equivale al 12,3% del PIB proyectado para el 2019.

Sin embargo, debe reseñarse que en el trámite legislativo se encuentra una modificación presupuestaria y presupuesto extraordinario (Expediente 20.921) cuyo principal objetivo es el de asignar más presupuesto al pago de la amortización de la deuda pública por un total de ₡700.000,0 millones. Si dicho monto es considerado para la medición del incremento interanual, tendríamos que el Servicio de la Deuda Pública estaría creciendo en un 23,6% respecto del monto autorizado en el 2018.

El presupuesto de este título para el 2019 se desglosa en dos partidas presupuestarias:

- *Amortización por ₡2.881.122,0 millones: el monto representa el 63,3% del total del título y se está incrementando en el 80,5% respecto del monto autorizado a agosto del 2018 de ₡1.595.931,0 millones. Si se consideran los ₡700.000,0 millones del expediente 20.921 en trámite el crecimiento sería del 25,5%. Los recursos de la amortización se desglosan en:*

Desglose Amortización Deuda Pública

Descripción	2018	2019	Variación absoluta	Variación porcentual
Corto plazo	860,373.0	1,479,922.0	619,549.0	72.0
Largo plazo	673,702.0	1,335,000.0	661,298.0	98.2
Sector externo	61,856.0	55,700.0	-6,156.0	-10.0
Otras obligaciones	0.0	10,500.0	10,500.0	na
TOTAL	**1,595,931.0**	**2,881,122.0**	**1,285,191.0**	**80.5**

Fuente: Elaborado por el DAP con datos del Proyecto de Presupuesto 2019

- *Intereses y comisiones por ₡1.672.233,0 millones: representa el 36,7% del total de presupuesto del título y crece el 20,5% respecto de lo autorizado al mes de agosto (₡1.387.418,0 millones). Los recursos para el pago de intereses se distribuyen de la siguiente manera:*

Desglose pago Intereses y Comisiones

Descripción	2018	2019	Variación absoluta	Variación porcentual
Corto plazo	85,083.0	139,765.0	54,682.0	64.3
Largo plazo	1,065,328.0	1,294,210.0	228,882.0	21.5
Sector externo	217,161.0	222,067.0	4,906.0	2.3
Otras obligaciones	9,220.0	7,625.0	-1,595.0	-17.3
Comisiones	10,626.0	8,556.0	-2,070.0	-19.5
TOTAL	**1,387,418.0**	**1,672,223.0**	**284,805.0**	**20.5**

Fuente: Elaborado por el DAP con datos del Proyecto de Presupuesto 2019

Los recursos de este título presupuestario se destinan al pago de la deuda pública del Gobierno Central, la cual a diciembre del 2017 tenía un saldo de ₡16.066.563,3 millones y tuvo un crecimiento del 14,5% respecto del monto existente a diciembre del 2016 (₡14.034.679,0 millones).

El comportamiento del total de la deuda del Gobierno Central para los últimos años se observa en el siguiente cuadro:

Deuda Pública Gobierno Central Saldos al 31 de diciembre de cada año (Milllones de colones y porcentajes)				
Año	Deuda Total a diciembre	% Crec	PIB al 29/8/18	% deuda/ PIB
2013	8,935,187.1	11.4	24,860,943.5	35.9
2014	10,494,981.4	17.5	27,226,883.4	38.5
2015	12,000,835.0	14.3	29,281,373.3	41.0
2016	14,034,679.0	16.9	31,136,210.5	45.1
2017	16,066,563.3	14.5	32,799,663.3	49.0
2018 (*)	17,190,305.9	7.0	34,588,535.3	49.7
Fuente: Portal Ministerio de Hacienda e indicadores económicos BCCR				
(*) al mes de julio				

Como se observa, el total de la deuda del Gobierno Central se ha venido incrementando los últimos años a un promedio del 15% anual y ya representa cerca del 50% del Producto Interno Bruto (PIB).

La Presentación del Proyecto (de Prespuesto 2019) *incluye un aparte con todas las consideraciones que se tomaron en cuenta para la proyección del gasto requerido en este título presupuestario. Para la proyección de la amortización, la cual fue la que presentó inconvenientes para su pago en el 2018, además de los supuestos macroeconómicos, se tomó en cuenta la siguiente colocación para el segundo semestre del 2018:*

> *"e. Para el lapso julio-diciembre del 2018 se pretende colocar según los siguientes segmentos:*

· ₡582.407,2 millones en operaciones directas con instituciones públicas. Mayoritariamente estas operaciones se realizan con títulos de corto plazo en instrumentos de cero cupón.

· ₡2.409.990,7 millones en colocaciones principalmente mediante de las subastas de mercado. (páginas 93-94)"

Ministerio de Educación Pública (MEP)

Por la cantidad de recursos que consume es el segundo título en importancia y para el 2019 se le asigna un monto de ₡2.658.412,0 millones que equivale al 24,3% del proyecto de Presupuesto de la República y al 7,2% del PIB estimado para el 2019. El título pierde participación en el total respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018 que se sitúa en 28,6%.

El presupuesto institucional está decreciendo el 0,08% (-₡2.234,9 millones) respecto al monto autorizado a agosto del 2018 y comprende los recursos necesarios para la atención de la educación pública en sus diferentes niveles (materno, primaria, secundaria y superior). A pesar de decrecimiento general, al ministerio se le incorporan nuevas plazas (689) y la estimación de crecimiento por costo de vida para el 2019.

En este título se incluye los recursos para la educación estatal, incluyendo la superior, los cuales de acuerdo con la Constitución Política no deben ser inferiores al 8% del PIB. Con base en el PIB proyectado para el 2019 de ₡36.921.672,0 millones, al MEP le correspondería una asignación por ₡2.953.733,8 millones, por lo que el monto presupuestado es menor en ₡295.321,8 millones al mínimo constitucional indicado. A agosto del 2017 el monto autorizado al MEP representa el 7,7% del PIB, por lo que esta proporción se está disminuyendo para el 2019.

Dentro de los recursos asignados al MEP destaca lo correspondiente al financiamiento de las universidades estatales cubiertas por el FEES cuyo monto

asciende a ₡511.154,7 millones y crece el 3,0% (₡14.888,0 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018 (₡496.266,7 millones).

Regímenes de Pensiones

Los recursos de este título son administrados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y se utilizan para tramitar el pago de los Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, tanto contributivo como no contributivos y su correspondiente aguinaldo, así como las cuotas patronales y estatales por concepto de seguro de salud y de pensiones.

El presupuesto del título asciende a los ₡1.060.437,0 millones, que equivalen al 9,7% del gasto total proyectado para el 2019 y muestra un crecimiento del 11,2% (₡106.681,0 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018 de ₡953.756,0 millones, que se explica por los nuevos beneficiarios, el ajuste proyectado por costo de vida para esas pensiones, así como por el ajuste de la cuota estatal a la CCSS, la cual pasa de 0,58% a 1,24%.

Poder Judicial

Es el ente encargado de la administración de la justicia en nuestro país y para el 2019 se le presupuestan ₡474.792,0 millones, monto que representa el 4,3% del total del presupuesto para el 2019. El monto asignado es igual al que tiene presupuestado en el 2018.

El presupuesto asignado para el 2019 equivale al 9,3% de los ingresos corrientes del Gobierno, con lo cual se cumple con el mandato constitucional, y en términos absolutos ese monto supera en ₡169.570,6 millones el mínimo constitucional.

Cabe acotar que si al Poder Judicial se le asignara recursos por el mínimo constitucional (6% de los ingresos ordinarios), entonces con ese porcentaje sólo se cubriría el 64,3% del plan de gastos incluidos en el proyecto de Presupuesto Nacional del 2019.

El 81,8% del presupuesto institucional (₡388.443,8 millones) se destina al pago de remuneraciones, partida que se incrementa en el 1,4% respecto del monto autorizado a agosto del 2018, en parte explicado por la incorporación de 17 plazas nuevas para el año 2019.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

Es el ente rector y ejecutor de la política laboral y la seguridad social dirigida a personas trabajadoras, empleadoras, pensionadas y de otros sectores sociales vulnerables, y busca propiciar el trabajo digno y contribuir al desarrollo y la justicia social. Para el ejercicio económico 2019 se le asigna ₡474.318,0 millones, monto que equivale al 4,3% del Presupuesto Nacional propuesto y que decrece el 0,02% (₡110,0 millones) respecto al total autorizado a agosto del 2018.

Los egresos más relevantes del título son las transferencias corrientes al Sector Público que totalizan ₡452.883,8 millones y representan el 95,5% del presupuesto institucional. Dentro de las mismas destacan la asignación a FODESAF por ₡255.583,0 millones y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por ₡83.464,4 millones, para financiar el déficit de las pensiones del régimen no contributivo (₡7.829,9 millones) y de las pensiones de los adultos mayores en situación de pobreza (₡75.634,5 millones).

Este título también incluye las transferencias al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por ₡80.160,3 millones y los recursos para el pago de auxilio temporal a desocupados (Pronae) por ₡11.000,0 millones, entre otros.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Es el ente rector de la infraestructura del país y a través de este ministerio se incorporan recursos para el financiamiento de obras viales, aeropuertos y ferrocarriles. Se le asigna un total de ₡418.390,0 millones, que significan el 3,8% del proyecto de Presupuesto Nacional presentado y el monto decrece el 11,8%

(-₡55.726,0 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018. La principal rebaja se encuentra en la partida de Transferencias de Capital, la cual disminuye en ₡46.652,7 millones.

En este ministerio destaca los recursos destinados al Consejo Nacional de Vialidad por un total de ₡183.488,5 millones (tiene ₡217.231,3 millones en el 2018), así como a los entes municipales por ₡110.075,5 millones (₡109.582,3 millones en el 2018).

Los recursos del CONAVI incluyen el desarrollo del proyecto específico "Rehabilitación y extensión de la ruta Nacional No. 32, sección cruce ruta No. 4-Limón" por (₡17.910,0 millones).

<u>Otros títulos presupuestarios</u>

Para los restantes 21 títulos presupuestarios se presupuesta un total de ₡1.300.717,0 millones, que representan el 11,9% del total del proyecto de Presupuesto de la República para el 2019, y en relación con los mismos destacamos los siguientes aspectos:

- *14 títulos presupuestarios presentan disminuciones respecto del monto autorizado a agosto del 2018, siendo el de mayor decrecimiento porcentual y absoluto el Tribunal Supremo de Elecciones con -34,5% (-₡23.559,0 millones).*
- *Cinco títulos presupuestarios presentan crecimientos, siendo el de mayor crecimiento absoluto y porcentual la Presidencia de la República con un crecimiento del 276,9% (₡45.471,6 millones), principalmente por la incorporación de nuevos recursos a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) por ₡44.481,6 millones y que incluyen ₡8.000,0 millones para la atención de los daños ocasionados por la tormenta tropical NATE. Crecen además los ministerios de Salud,*

Gobernación y Policía, Agricultura y Ganadería y Planificación Nacional y Política Económica.

- *A dos títulos presupuestarios se les asigna el mismo monto del 2018, siendo estos el Ministerio de Seguridad y el título de Obras Específicas.*

Clasificación Económica

La clasificación económica del gasto se utiliza para medir el efecto que tendría las operaciones del sector público en la economía y su uso permite diferenciar el gasto según finalidad económica, el cual puede ser clasificado como gasto corriente, gasto de capital, corresponde a transacciones financieras (comprende la amortización) o a sumas libres sin asignación presupuestaria.

En el siguiente cuadro se distribuye y muestra el gasto presupuestado y ejecutado según la clasificación económica para los años 2017-2019.

Proyecto de Presupuesto Nacional 2019
Comparativo 2017-2019 por clasificación económica
(Millones de colones y porcentajes)

Descripción	Pto liquidado 2017	% Part 2017	Pto a agosto 2018	% Part 2018	Proyecto 2019	Variación Absoluta 2019-2018	Var % 19/18	% Part 2019
Gastos corrientes	6,064,726.6	75.5	7,130,697.7	76.6	7,549,784.6	419,086.8	5.9	69.0
Gastos de capital	577,635.8	7.2	577,730.0	6.2	505,321.6	-72,408.4	-12.5	4.6
Transacciones financieras	1,394,048.9	17.3	1,596,949.1	17.2	2,883,116.6	1,286,167.5	80.5	26.4
Sumas sin asig/presupuest.	0.0	0.0	2,308.0	0.0	2,188.2	-119.8	-5.2	0.0
TOTAL	**8,036,411.3**	**100.0**	**9,307,684.9**	**100.0**	**10,940,411.0**	**1,632,726.1**	**17.5**	**100.0**

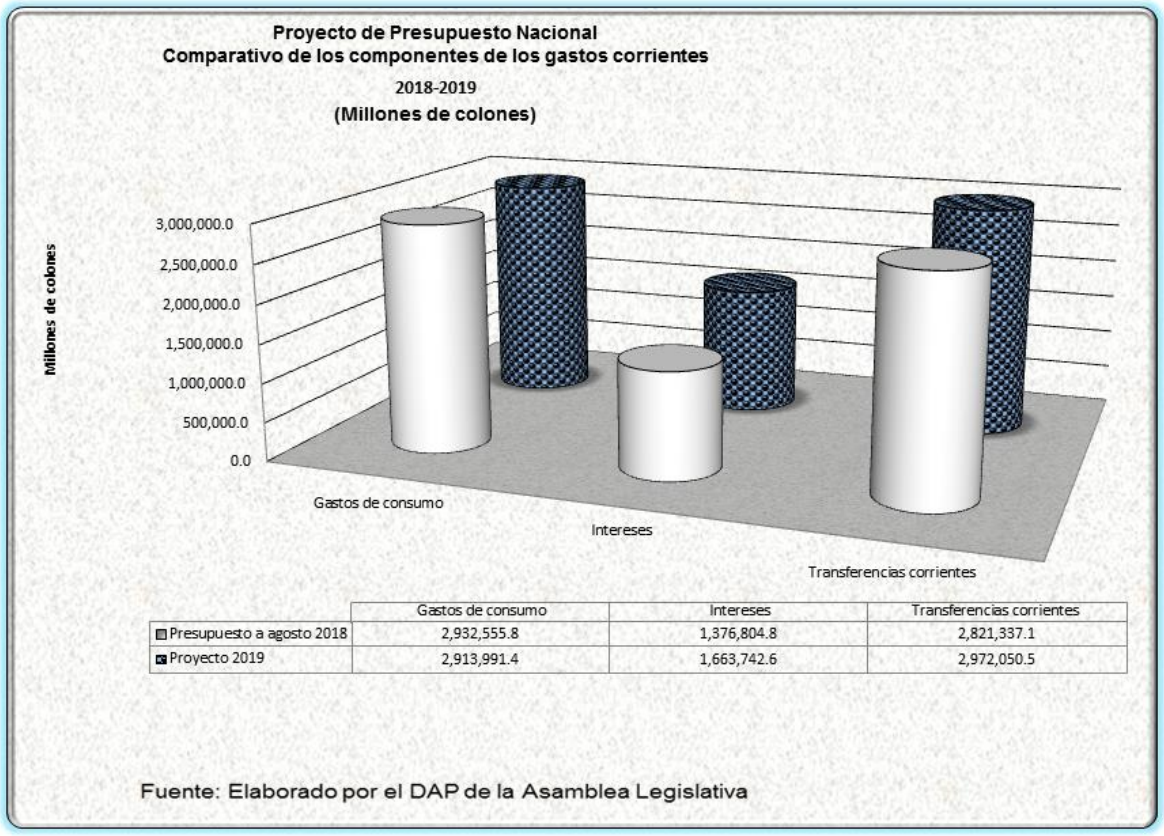
Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2019

Para el 2019 se presupuesta como gastos corrientes un monto de ₡7.549.784,6 millones, que equivale al 69,0% del Proyecto de Presupuesto de la República por lo que este tipo de egresos disminuyen su participación en 7,6 puntos porcentuales.

Si bien los gastos corrientes se están incrementando en ₡419.086,8 millones, su participación en el total del proyecto se ve disminuida básicamente porque los recursos asignados a las Transacciones Financieras aumentan su participación en 9,2 puntos porcentuales al incrementarse en un 80,5% (₡1.286.167,5 millones).

Gastos Corrientes

Para el 2019 el gasto corriente asciende a ₡7.549.784,6 millones y en el siguiente gráfico se compara su distribución respecto al gasto autorizado a agosto del 2018.



Al analizar los componentes del gasto corriente se determina que los gastos de consumo, donde se ubican las remuneraciones, pierden importancia relativa respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2018 (en 2018 representan el

41,1% y para el 2019 el 38,6%), mientras que el pago de intereses incrementa su participación (pasa del 19,3% en 2018 a 22,0% en 2019) y las transferencias mantienen una participación muy similar (pasa de 39,6% al 39,4%).

Sobre el financiamiento, composición y evolución de los gastos corrientes para el 2019 se señala:

- *Aproximadamente ₡2.466.388,7 millones de gastos corrientes, equivalentes al 32,7% del total de ese tipo de gasto, se está financiando con Colocación de Títulos Valores de Deuda Interna, con lo que se incumple el artículo 6 de la Ley N° 8131 que establece que, para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.*

  Los gastos corrientes que se financian con títulos valores corresponden a las partidas de Remuneraciones con ₡1.582.359,7 millones y Transferencias Corrientes con ₡884.029,0 millones. Según la clasificación institucional la mayoría de los recursos se encuentran en el Ministerio de Educación Pública con ₡2.041.247,1 millones.

- *El costo de las Remuneraciones (sueldos y salarios más cargas sociales) en conjunto con el de las Transferencias Corrientes totaliza ₡5.610.432,3 millones y éstos equivalen al 74,3% del total de gasto corriente y el 51,3% del total del proyecto de presupuesto del 2019.*

  Cabe indicar que vía transferencias corrientes se incluyen el pago de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional y los recursos que financian a los Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas, como Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y el

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), que brindan servicios importantes a la población.

- *El componente de los gastos corrientes que más crece es el de los intereses con el 20,8%, resultado de la gran presión que ejerce el servicio de la deuda pública.*

Gastos de Capital

Para el 2019 el gasto de capital asciende a ₡505.321,6 millones, representan el 4,6% del Proyecto de Presupuesto Nacional (a agosto del 2018 significan el 6,2%) y está decreciendo el 12,5% (-₡72.408,4 millones) respecto al monto autorizado a agosto del 2018.

Los tres grandes componentes de los gastos de capital (Formación de Capital, Adquisición de Activos y Transferencias de Capital), presentan decrecimientos respecto del monto asignado a agosto del 2018.

Las Transferencias de Capital al Sector Público son el principal componente de los gastos de capital con ₡395.906,4 millones y tienen un presupuesto de ₡443.028,6 millones en agosto del 2018 por lo que se presenta una disminución de ₡47.122,2 millones para el 2019.

Transacciones Financieras

El monto presupuestado para Transacciones Financieras es de ₡2.883.116,6 millones, que equivale al 26,4% del total presupuestado para el 2019 y el monto está creciendo el 80,5% respecto a lo presupuestado a agosto del 2018. De ese total el 99,95% (₡2.881.628,6 millones) corresponde a recursos para pago de amortización de deuda y que se distribuyen en ₡2.825.928,6 millones que se destinan a la deuda interna y ₡55.700,0 millones a la deuda externa.

Clasificación por Objeto del Gasto

Esta clasificación permite ordenar y agrupar las cuentas de gasto de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando. En el siguiente cuadro se distribuye y muestra el gasto presupuestado y ejecutado según la partida presupuestaria para los años 2017-2019.

Proyecto de Presupuesto de la República 2019
Comparativo 2017-2019 por partida presupuestaria
(Millones de colones y porcentajes)

	Partida	Presupuesto liquidado 2017	% Part. 2017	Presupuesto a agosto 2018	% Part. 2018	Proyecto presupuesto 2019	Diferencia Absoluta 2019-2018	% Crec. 19/18	% Part. 2019
0	Remuneraciones	2,300,679.8	28.6	2,636,716.7	28.3	2,653,962.0	17,245.3	0.7	24.3
1	Servicios	173,860.3	2.2	248,332.0	2.7	216,212.4	-32,119.6	-12.9	2.0
2	Materiales y Suministros	48,806.5	0.6	67,338.1	0.7	63,135.0	-4,203.1	-6.2	0.6
3	Intereses y Comisiones	1,025,497.1	12.8	1,387,451.8	14.9	1,672,298.6	284,846.8	20.5	15.3
4	Activos Financieros	662.9	0.0	712.1	0.0	1,488.1	776.0	109.0	0.0
5	Bienes Duraderos	64,660.8	0.8	84,565.9	0.9	59,491.8	-25,074.1	-29.7	0.5
6	Transferencias Corrientes	2,538,175.9	31.6	2,820,990.5	30.3	2,971,812.1	150,821.6	5.3	27.2
7	Transferencias de Capital	490,424.8	6.1	462,780.8	5.0	417,938.6	-44,842.2	-9.7	3.8
8	Amortización	1,393,386.0	17.3	1,596,237.1	17.1	2,881,628.6	1,285,391.5	80.5	26.3
9	Cuentas Especiales	257.0	0.0	2,559.9	0.0	2,443.8	-116.1	-4.5	0.0
	TOTAL	**8,036,411.3**	**100.0**	**9,307,684.9**	**100.0**	**10,940,411.0**	**1,632,726.1**	**17.5**	**100.0**

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2019 ylas liquidaciones anuales.

El 77,8% del Proyecto de Presupuesto Nacional del 2019 se concentra en tres partidas: Remuneraciones (24,3% del total), Transferencias Corrientes (27,2%) y Amortización (26,3%). Para el 2019 estas partidas presentan cambios en su peso relativo, ya que según el presupuesto autorizado a agosto del 2018 las Remuneraciones representan el 28,3% (su peso disminuye en 4,0 puntos porcentuales), mientras que las Transferencias corrientes significan el 30,5% (disminuye 3,1 puntos porcentuales) y la Amortización significa el 17,1% (aumenta su peso relativo en 9,2 puntos porcentuales). El incremento en los montos asignados para la Amortización es el que hace tender hacia la baja las participaciones de las restantes partidas presupuestarias.

En la partida de Remuneraciones se proyecta un incremento del 0,7% respecto del costo de la planilla (remuneraciones) presupuestado a agosto del 2018.

En lo que respecta a los salarios, el pasado 22 de junio (Gaceta 112) se publicó el decreto No 41.167-MTSS-H, el cual estipula que en virtud de la difícil situación fiscal imperante se suspende el "Acuerdo de negociación de la comisión negociadora de salarios del sector público del año 2007", en el cual se definió reconocer la inflación acumulada y conocida del semestre anterior al momento de la fijación salarial, de forma temporal. En su lugar se autorizan dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, por la suma de ₡3.750,00, los cuales corresponden a la fijación salarial tanto del II semestre del año 2018, como el del l semestre del año 2019. Es importante indicar que dicho decreto no hace mención al monto que se presupuestó para el II semestre del 2019.

Respecto al crecimiento porcentual de las partidas, las que más crecen son:

- *Activos financieros con un crecimiento del 109% aunque su participación en el total del proyecto es muy pequeña.*

- *Amortización con un aumento porcentual del 80,5% que representa un aumento de ₡1.285.391,5 millones y una participación en el total del proyecto del 26,3%.*

- *Intereses y Comisiones con un crecimiento del 20,5% y una participación del 15,3% en el total del proyecto (14,9% en el 2018). A la partida se le incluyen recursos adicionales por ₡284.846,8 millones.*

Respecto del monto asignado en el 2018, las partidas presupuestarias que disminuyen su presupuesto son:

- *Bienes duraderos con una disminución del 29,7% (-₡25.074,1 millones).*

- *Servicios que disminuye en 12,9% (-₡32.119,6 millones).*

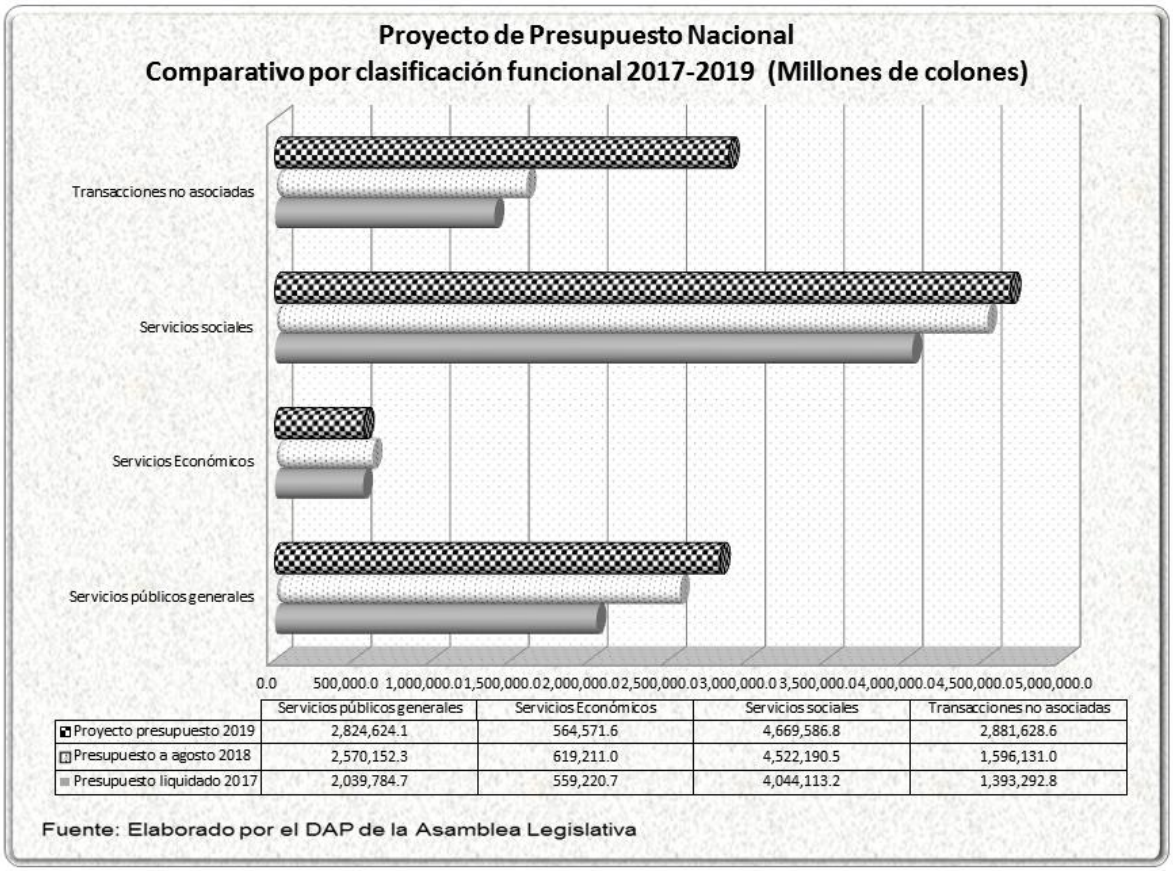
- *Transferencias de Capital con un decrecimiento del 9,7% (-₡44.842,2 millones).*

- *Materiales y suministros, cuya disminución es del 6,2% (-₡4.203,1 millones).*

Clasificación Funcional

Mediante esta clasificación se identifica y agrupa las finalidades o propósitos del gasto, de acuerdo con la clase de servicios que prestan las instituciones públicas a los y las habitantes del país en forma individual o colectiva.

El siguiente gráfico muestra la distribución del gasto presupuestado y ejecutado según la clasificación funcional para los años 2017 – 2019.



	Servicios públicos generales	Servicios Económicos	Servicios sociales	Transacciones no asociadas
Proyecto presupuesto 2019	2,824,624.1	564,571.6	4,669,586.8	2,881,628.6
Presupuesto a agosto 2018	2,570,152.3	619,211.0	4,522,190.5	1,596,131.0
Presupuesto liquidado 2017	2,039,784.7	559,220.7	4,044,113.2	1,393,292.8

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa

En los últimos años la mayor parte de los recursos del Presupuesto de la República están dirigidos a la atención del Sector Social, lo cual denota la importancia y los esfuerzos que se hacen en esta materia. Los recursos asignados a este Sector han consumido, históricamente, cerca de la mitad de cada presupuesto (49,4% en 2016, 50,3% en 2017 y 48,6% en 2018), pero para el 2019 la participación de este sector disminuye en 5,9 puntos porcentuales al representar el 42,7% del total del proyecto de presupuesto para el 2019.

Los Servicios Sociales están conformados por los siguientes renglones:

- *Vivienda y Otros Servicios comunitarios*
- *Salud*
- *Servicios Recreativos, Deportivos, de Cultura y Religión*
- *Educación*
- *Protección Social*

El mayor crecimiento absoluto de esta clasificación funcional lo presentan los Servicios de Protección Social con ₡159.684,5 millones, para un crecimiento del 11,0% mientras que los sectores de Vivienda, Educación y Servicios recreativos presentan disminuciones respecto del monto asignado en el 2018.

Recurso Humano

El pago del recurso humano se incluye en la partida de Remuneraciones y como se indicó, para el 2019 a esta partida se le asigna un presupuesto por ₡2.653.962,0 millones, que muestra un crecimiento del 0,7% y representa el 24,3% del Proyecto de Presupuesto de la República del próximo año. Con esos recursos se pagará las remuneraciones de 143.020 puestos, donde cerca del 86,2% de los mismos se concentra en cuatro títulos presupuestarios:

- *Ministerio de Educación Pública con 85.829 puestos (60,0% del total)*
- *Ministerio de Seguridad Pública con 18.391 puestos (12,9%)*
- *Poder Judicial con 12.596 puestos (8,8% del total)*
- *Ministerio de Justicia y Paz con 6.447 puestos (4,5%)*

Respecto a la Ley de Presupuesto inicial del 2018 se presenta un incremento neto de 744 puestos, de los cuales 689 (92,6%) corresponden al Ministerio de Educación Pública.

En el cuadro siguiente se presenta un detalle de los principales componentes incluidos en la partida de Remuneraciones en el período 2016-2018:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019
Componentes de al partida de Remuneraciones
(colones corrientes y porcentajes)

	Descripción	Liquidado 2017	Presupuesto agosto 2018	Proyecto 2019	Variación absoluta 19-18	% Crec 19/18	% Part 2019
	REMUNERACIONES	**2,300,679.8**	**2,636,716.7**	**2,653,962.0**	**17,245.3**	**0.7**	**100.0**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**892,692.2**	**1,029,590.3**	**1,031,293.3**	**1,703.0**	**0.2**	**38.9**
101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	850,305.6	976,177.0	979,455.5	3,278.5	0.3	36.9
103	SERVICIOS ESPECIALES	5,478.2	8,748.2	8,995.7	247.5	2.8	0.3
105	SUPLENCIAS	36,908.4	44,665.1	42,842.1	-1,823.0	-4.1	1.6
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**	**31,100.9**	**37,516.5**	**36,636.3**	**-880.2**	**-2.3**	**1.4**
201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	8,276.7	10,226.7	9,678.0	-548.7	-5.4	0.4
202	RECARGO DE FUNCIONES	81.1	171.0	154.9	-16.1	-9.4	0.0
203	DISPONIBILIDAD LABORAL	20,547.4	24,620.0	24,282.3	-337.8	-1.4	0.9
204	COMPENSACIÓN DE VACACIONES	107.5	114.5	99.1	-15.3	-13.4	0.0
205	DIETAS	2,088.3	2,384.4	2,422.1	37.7	1.6	0.1
003	**INCENTIVOS SALARIALES**	**983,255.2**	**1,120,747.8**	**1,132,823.7**	**12,075.9**	**1.1**	**42.7**
301	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	255,752.1	281,030.1	288,271.8	7,241.7	2.6	10.9
302	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	122,477.1	136,941.5	137,999.8	1,058.3	0.8	5.2
303	DECIMOTERCER MES	145,964.0	166,100.6	168,984.5	2,883.9	1.7	6.4
304	SALARIO ESCOLAR	126,548.3	143,133.9	144,720.0	1,586.1	1.1	5.5
399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	332,513.7	393,541.7	392,847.6	-694.1	-0.2	14.8
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	**183,352.6**	**205,737.2**	**205,509.5**	**-227.7**	**-0.1**	**7.7**
401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	174,539.6	195,399.7	194,736.1	-663.6	-0.3	7.3
405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8,813.0	10,337.5	10,773.4	435.9	4.2	0.4
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE**	**209,593.7**	**242,405.3**	**246,960.9**	**4,556**	**1.9**	**9.3**
501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	28,855.0	34,303.4	34,401.9	98	0.3	1.3
502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	28,871.8	30,891.0	31,100.9	210	0.7	1.2
503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	55,516.6	61,664.2	61,591.3	-73	-0.1	2.3
504	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	87,288.8	104,352.5	107,885.3	3,533	3.4	4.1
505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	9,061.4	11,194.1	11,981.4	787	7.0	0.5
'099	**REMUNERACIONES DIVERSAS**	**685.2**	**719.6**	**738.3**	**18.7**	**2.6**	**0.0**
9901	GASTOS DE REPRESENTACIÓN PERSONAL	685.2	719.6	738.3	18.7	2.6	0.0

Fuente: elaborado por el DAP con datos del proyecto de presupuesto 2019

El 42,7% de los recursos asignados a la partida de Remuneraciones corresponden al pago de Incentivos salariales, que crecen el 1,1% respecto al 2018, mientras que las Remuneraciones Básicas representan el 38,9% del total de la partida y están creciendo el 0,2%. Por su parte los recursos asignados para el pago de las contribuciones patronales a la seguridad social disminuyen el 0,1% y las contribuciones patronales a los fondos de pensiones crecen el 1,9%.

La subpartida que presenta el mayor crecimiento porcentual es la 00505 Contribución Patronal a otros Fondos Administrados por Entes Privados, la que presenta un crecimiento del 7,0%. En esta subpartida se incorporan,

principalmente, los recursos que se giran a la asociaciones solidaristas y cooperativas que administran fondos de cesantía.

En general, de las 21 subpartidas que componen la partida de Remuneraciones, ocho presentan disminuciones respecto del año 2018 mientras que 13 presentan crecimientos, aunque, en su gran mayoría, en porcentajes bajos.

A esta moderación en el crecimiento de la partida están contribuyendo distintas directrices giradas por el Gobierno y que afectan el pago de los recursos humanos. Dentro de estas deben mencionarse las siguientes:

- *Congelación del punto de carrera profesional, mediante una resolución de Servicio Civil que establece que el valor del punto por carrera profesional se mantiene fijo, de modo que no crecerá por costo de vida.*

- *Modificación al decreto de dedicación exclusiva, a través del cual se establece una nueva escala para disminuir el pago de este incentivo para todos los nuevos funcionarios (bachillerato se reduce al 10% y licenciatura al 25% sobre el salario base).*

- *Aumento salarial fijo de ₡3.750 sobre la base para los próximos doce meses (II semestre del 2018 y el I semestre del 2019), en lugar de tener un aumento salarial como porcentaje de la inflación.*

- *Limitación de reestructuraciones en instituciones de gobierno, por lo que no se aprobará ninguna reestructuración institucional que implique nuevas erogaciones o creación de plazas.*

- *Se reforman las directrices 98-H y 003-H, donde entre los temas salariales se reduce a la mitad el porcentaje de plazas vacantes (de un 50% a un 25%), así como no iniciar procesos de reasignación de puestos, ni crear nuevos pluses o incentivos salariales."*

IX. RESULTADOS FINANCIEROS ESPERADOS PARA EL 2019

El referido estudio realizado por el Departamento de Análisis Presupuestario, indica lo siguiente en cuanto a la proyección de los resultados financieros esperados para el presente proyecto de presupuesto:

"*A partir de los datos de la clasificación económica y de las estimaciones de ingresos para el 2019 se calcula el superávit/déficit esperado, mismo que se muestra en comparación con el obtenido a partir del Presupuesto Nacional autorizado al mes de agosto del 2018 y liquidado en el 2017.*

Proyecto de Presupuesto Nacional 2019
Resultados financieros 2017-2019
(Millones de colones y porcentajes)

Descripción	Pto 2017 (Liquidado)	Pto 2018 (a agosto)	Proyecto 2019
Total Ingresos	**8,036,411.3**	**9,307,684.9**	**10,940,411.0**
Ingresos corrientes	4,577,192.4	5,184,333.3	5,087,023.5
Ingresos de capital	6,840.5	3,017.9	0.0
Financiamiento	3,452,378.5	4,120,333.7	5,853,387.5
Títulos Valores deuda interna	3,451,956.3	4,120,333.7	5,853,338.9
Crédito externo		0.0	0.0
Recursos vigencias anteriores	422.1	0.0	48.6
Total Egresos	**8,036,411.3**	**9,307,684.9**	**10,940,411.0**
Gastos Corrientes	6,064,726.6	7,130,697.7	7,549,784.6
Intereses	1,022,347.5	1,376,804.8	1,663,742.6
Gastos de capital	577,635.8	577,730.0	505,321.6
Transacciones financieras	1,394,048.9	1,596,949.1	2,883,116.6
Sumas sin asignación	0.0	2,308.0	2,188.2
Superávit (déficit) primario	-1,042,822.5	-1,149,597.5	-1,306,528.2
Superávit (déficit) financiero	-2,065,170.0	-2,526,402.4	-2,970,270.9
Como % del PIB			
Superávit (déficit) primario	-3.2	-3.3	-3.5
Superávit (déficit) financiero	-6.3	-7.3	-8.0

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2019 y cifras del BCCR

Los conceptos utilizados en el análisis de las finanzas públicas y útiles para evaluar la gestión presupuestaria son:

- *Superávit (Déficit) Primario, el cual se obtiene al rebajar a los ingresos corrientes los gastos totales (sin incluir el pago de intereses y el monto de la amortización).*
- *Superávit (Déficit) Financiero: el cual se obtiene al rebajar a los ingresos corrientes los gastos totales (sin incluir el monto de la amortización).*

Al aplicar estos conceptos se determina que para el 2019 se estima un déficit primario de ₡1.306.528,2 millones, que equivale al 3,5% del PIB proyectado para ese año, y un déficit financiero de ₡2.970.270,9 millones, que equivale al 8,0% del PIB. El primero de ellos sería 0,2 puntos porcentuales más bajo que el proyectado para el 2018 mientras que el segundo sería más bajo en 0,7 puntos porcentuales."

X. MOCIONES APROBADAS AL PRESUPUESTO

De acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, hasta el día 15 de octubre del 2018 se recibieron un total de 197 mociones al presupuesto ordinario. Del total de mociones presentadas, 27 fueron aprobadas en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. A continuación se indica la descripción de las mociones aprobadas por la Comisión:

No.	Proponente(s)	Contenido
1	Gustavo Viales Villegas	Autorización a la Municipalidad de Coto Brus para que varíe el destino de una partida y se utilice para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y cocina para el gimnasio multiuso de Fila Guinea.
2	Gustavo Viales Villegas	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de una partida y se utilice para la compra de equipo de cómputo para la Asociación de Productores de Pueblo Nuevo de Potrero Grande.

3	Silvia Hernández Sánchez y otros	Para que se agregue un nuevo artículo 8: "*Se autorizan las siguientes mociones presupuestarias:*", en el cual se incluirán todas las mociones aprobadas sobre cambios de destino de leyes de presupuesto anteriores.
4	María José Corrales Chacón	Autorización a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de una partida y se utilice para construcción de cunetas etapa No. 01.
5	María José Corrales Chacón	Autorización a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de una partida y se utilice para pintura y detalles de construcción de la capilla del Cementerio de Brasilia.
6	Laura Guido Perez	Autorización a la Municipalidad de Cartago para que varíe el destino de una partida y se utilice para la construcción de la malla protectora entre la cancha de deportes y la escuela de San Blas.
7	Laura Guido Pérez	Autorización Municipalidad de Cartago para que varíe el destino de los saldos de varias partidas específicas a fin de que se utilicen en la compra de material audiovisual para el Salón Comunal de Barrio Los Ángeles, compra e instalación de cámaras de Seguridad para la esquina sureste del Estadio “Fello Meza” y la instalación de juegos infantiles tipo play ground en el parque ubicado en la esquina sureste de dicho estadio.
8	Marolin Azofeifa Trejos	Autorización a la Municipalidad de Pococí para que varíe el destino de dos partidas y se utilicen para mejoras de la Casa de la Cultura de ese cantón.
10	María Vita Monge Granados	Autorización Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de una partida y se utilice para actividades de promoción de estilos de vida saludables en espacios libres de humo de tabaco en todos los distritos del cantón.
11	María Vita Monge Granados	Autorización Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de una partida y se utilice para la tercera etapa de cementado de la cuesta Aldemar, Santa Lucía, Río Nuevo.
13	Pablo Heriberto Abarca Mora	Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para para que varíe el destino de una partida y se utilice para mejoramiento de la Calle Los Rodríguez con dirección calle costado noreste de la Iglesia Católica del Distrito de Cot cien metros norte.
14	María Vita Monge Granados	Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de una partida y se utilice para mejoras para el redondel del campo ferial de Pejibaye.

015	Gustavo Viales Villegas	Rebaja ₡8.730.000,00 del Título 201 Presidencia de la República, partida: "*Otros servicios de Gestión y Apoyo (para servicio de monitoreo de noticias, servicio de reproducción de CD/DVD para rendición de cuentas)*" y aumenta al Título 230 Servicio de la Deuda Pública, partida "*Amortización de la deuda interna*".
016	Gustavo Viales Villegas	Autorización a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de una partida y se utilice para el entechado de la canchita deportiva situada en el Liceo Rural de San Rafael Norte Bajo Los Indios.
024	David Gourzong Cerdas y otros	Rebaja ₡1.389.808.284,00 de varias partidas del Título 301 Poder Judicial y aumenta al Título 230 Servicio de la Deuda Pública, partida "*Amortización de títulos valores internos de largo plazo".*
025	Silvia Hernández Sánchez	Autorización a la Municipalidad de Escazú para que varíe el destino de una partida y se utilice para la compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.
047	Eduardo Cruickshank Smith y otros	Rebaja ₡19.500.000,00 del Título 204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, partida: "*Ayudas a funcionarios*" y aumenta al Título 230 Servicio de la Deuda Pública, partida "*Amortización de la deuda interna*".
052	Eduardo Cruickshank Smith y otros	Rebaja ₡1.876.500.000,00 del Título 401 Tribunal Supremo de Elecciones, partida: "*Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria*" y aumenta al Título 230 Servicio de la Deuda Pública, partida "*Amortización de la deuda interna*".
074	Silvia Hernández Sánchez y otros	Incorpora nuevos incisos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al Artículo 7), Normas de Ejecución.
091	Silvia Hernández Sánchez y otros	Modifica coletilla de la Partida "*Actividades Centrales*", Programa 729-00 del Título 212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de financiar los programas del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); desembolsados en 2 tractos: un primer tracto de hasta un 65% de los recursos presupuestados; y un segundo tracto al cumplirse un 95% de la ejecución del primer tracto.
108	Laura Guido Pérez y Welmer Ramos	Aumenta ₡2.670.250.986,00 de la partida "*Superávit específico de la donación de la Unión Europea*" y lo destina para el Título 205 Ministerio de Seguridad Pública, partidas

	González	de Mantenimiento y Reparación, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos.
109	Laura Guido Pérez y Welmer Ramos González	Rebaja ₡650.000.000,00 del Título 201 Presidencia de la República, partida "*Transferencias Corrientes*", de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Nacional de Emergencias y aumenta al Título 202 Ministerio de la Presidencia, partida "*Transferencias Corrientes*", del Instituto Costarricense sobre Drogas.
111	Laura Guido Pérez y Welmer Ramos González	Rebaja ₡500.000.000,00 del Título 211 Ministerio de Salud, partida Transferencias Corrientes, destinada al Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) para el desarrollo de programas destinados al diagnóstico, investigación, prevención y tratamiento de los trastornos del consumo de tabaco, promoción de la salud y reducción del consumo, así como la atención de personas afectadas y clínicas de cesación, según artículo 29 de la Ley N°9028 del 22/03/2012 y aumenta al mismo Título y partida, con destino a gastos de operación según Ley N°5412 y sus reformas.
112	Laura Guido Pérez y Welmer Ramos González	Rebaja ₡6.270.136.880,00 de varias partidas del Título 205 Ministerio de Seguridad Pública, y aumenta dentro del mismo Título a las partidas de Mantenimiento y Reparación, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos.
113	Gustavo Viales Villegas	Rebaja ₡4.250.000.000,00, distribuidos de la siguiente manera: ₡2.000.000.000,00 del Título 203 Ministerio de Gobernación y Policía, Subpartida de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, destinada a Seguridad Nacional y control migratorio, atención a personas migrantes en condición de vulnerabilidad y para documentación en población migrante; y ₡2.250.000.000,00 del Título 211 Ministerio de Salud, Subprograma 631-02 Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud y del Programa 635-00 Partidas No Asignables a Programas y los aumenta al Título 211 Ministerio de Salud, Programa 635-00 Transferencias Varias, subpartida Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).
145	Jonathan Prendas Rodríguez	Rebaja ₡10.000.000.000 del Título 210 Ministerio de Educación Pública, partidas de "Fondo Especial para la Educación Superior" y aumenta al Título 230 Servicio de la Deuda Pública, partida "*Amortización de títulos valores internos de corto plazo".*

157	Marolin Azofeifa Trejos	Rebaja ₡22.505.000,00 de varias partidas del Título 219 Ministerio de Ambiente y Energía, Programa 887 Dirección de Agua, y aumenta dentro del mismo Título a las partidas de la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE).

XI. CONCLUSIONES

El presupuesto ordinario para el año 2019 será de ₡10.940.411 millones, demostrando un crecimiento de un 17,5% en relación al ejercicio económico anterior. No obstante, si a este monto se le excluye lo referente a deuda y pensiones, el monto global decrece un 0,8% respecto al año 2018. Por lo tanto, el presente proyecto se ajusta a la crítica condición fiscal en la que se encuentra el país.

En cuanto a lo anterior, es importante recalcar que en el trámite del presente proyecto, la Comisión aprobó la moción No. 108 que incorpora al Ministerio de Seguridad Pública recursos provenientes de un superávit específico de una donación de la Unión Europea lo cual aumenta el monto presupuestado en ₡2.670.250.986,00, incremento que tiene un efecto mínimo en el crecimiento en relación al ejercicio económico anterior.

La imperiosa necesidad de aprobar una reforma fiscal integral se manifiesta nuevamente en el presente proyecto, consecuencia del evidente desequilibrio de las finanzas públicas, en tanto que el déficit primario se proyecta para el año 2019 en un 3,5% del PIB, mientras que la proyección del déficit financiero apunta a un 8,0% del PIB, de manera que el panorama en cuanto a la balanza fiscal no es positivo.

En cuanto a la capacidad de captación del estado, se debe reconocer que la proyección de recaudación para los ingresos corrientes decrece en un 1,9% respecto al año 2018, que pasa de un 55,7% a un 46,5% en el 2019. Esto quiere

decir que gran parte del peso en la generación de recursos frescos recae en el componente de deuda, que a su vez afecta en mayor medida el desempeño fiscal del país.

Un 53,5% de los ingresos frescos del país provienen de endeudamiento. El 80% de los títulos de deuda son de origen interno y del total de los títulos emitidos, la mayoría se proyectan colocar a largo plazo (62,9%). Aunado a lo anterior la colocación de títulos a corto plazo ha ido en aumento, lo que por sí mismo revela la incertidumbre de los mercados sobre la capacidad política del país para resolver este desbalance financiero y dar credibilidad sobre su capacidad para el pago de deuda.

En concordancia con lo anterior, la urgencia también se hace manifiesta cuando se considera que gran parte del gasto (41,6%) se destina al pago de deuda y continúa en crecimiento. Por ejemplo, el pago de amortización de la deuda incrementó en un 80,5% respecto al año pasado, mientras que el pago de intereses aumentó en un 20,5% respecto al año anterior.

Asimismo, y como bien lo señala el Departamento de Servicios Presupuestarios, la inflexibilidad es un impedimento para los esfuerzos de contención y control del gasto público. Por ejemplo, señalan que por mandato Constitucional y legal, el 95,7% de los recursos que corresponden a gastos no pueden evitarse, eludirse o redirigirse a otros destinos. Atender la rigidez del gasto es de fundamental importancia para atender la difícil situación fiscal que enfrenta el país.

Adicionalmente, hay que notar que el 94,6% de los gastos para el año 2019 corresponden al Poder Ejecutivo, deuda y regímenes de pensiones y recalcar que si se separa el gasto de acuerdo a su naturaleza, el 77,8% del total está destinado a transferencias corrientes, amortizaciones y remuneraciones.

De todo lo anterior se desprende que el Proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico del año 2019 presenta múltiples señales de urgencia

para encontrar una solución estructural, a corto, mediano y largo plazo para hacer frente al desbalance fiscal que se proyecta no solo para este año, sino que presenta indicios de una tendencia que permanecería en el futuro si las condiciones no cambian.

Al respecto es importante traer a colación lo establecido en cuanto a la ejecución presupuestaria, en la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N° 9371, en la cual se señala que estos "(...) *deberán ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, basado en los informes técnicos de la Tesorería Nacional. En caso de que no se ejecuten, en el plazo antes definido, los recursos establecidos en el artículo 3 deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central*".

XII. RECOMENDACIÓN FINAL

En concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la Comisión Permanente Ordinaria de asuntos Hacendarios rinde el presente dictamen para el conocimiento de las diputaciones. Se recomienda al Plenario Legislativo votar afirmativamente el "**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**", expediente N.º 20.964, el cual incluye las modificaciones aprobadas por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, cuyo texto final se adjunta al presente documento.

Es importante señalar que las siguientes diputaciones: Laura Guido Pérez y Welmer Ramos González, consignan en el presente dictamen comentarios adicionales a título personal que no han sido de conocimiento de las demás fracciones políticas aquí representadas, mismos que se incluyen en la siguiente sección.

XIII. NOTAS SEPARADAS A TÍTULO PERSONAL

Nota separada de las Diputaciones Guido Pérez y Ramos González

Las Diputaciones Laura Guido Pérez y Welmer Ramos González consideran que la aprobación de las mociones número 113 y 145 constituyen un retroceso en términos de los principios ideológicos en los cuales se orienta el Estado costarricense.

La moción No. 113, generó el siguiente cambio: "*Rebaja ₡4.250.000.000,00, distribuidos de la siguiente manera: ₡2.000.000.000,00 del Título 203 Ministerio de Gobernación y Policía, Subpartida de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, destinada a Seguridad Nacional y control migratorio, atención a personas migrantes en condición de vulnerabilidad y para documentación en población migrante; y ₡2.250.000.000,00 del Título 211 Ministerio de Salud, Subprograma 631-02 Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud y del Programa 635-00 Partidas No Asignables a Programas y los aumenta al Título 211 Ministerio de Salud, Programa 635-00 Transferencias Varias, subpartida Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI)*".

Al respecto es de relevancia recalcar que la reducción de ₡1.500 millones al Ministerio de Salud, en su programa 631-02, es un retroceso en el combate del tabaquismo en el país, en tanto afecta programas destinados al diagnóstico, investigación, prevención, tratamiento de los trastornos del consumo de tabaco, promoción del salud y reducción del consumo, así como la atención de personas afectadas y clínicas de cesación.

Por otro lado, el recorte de ₡2.000 millones al programa 054-01 del Ministerio de Gobernación, constituye una afectación significativa a las comunidades costarricenses que se encuentran en zonas de paso migratorio y que urgentemente requieren de infraestructura adecuada para la atención de estos

flujos migratorios. Adicionalmente dicha infraestructura también podría ser utilizada en beneficio de las localidades aledañas para actividades de desarrollo comunal.

Asimismo, dicha moción evita el avance del Estado en la atención de personas migrantes con el escrutinio riguroso pero en apego a los principios de Derechos Humanos, en condiciones que garanticen no solo la dignidad de las personas migrantes, sino también de las personas funcionarias, desde oficinistas hasta policías, que forman parte de este proceso. Se debe considerar especialmente, que la falta de infraestructura adecuada genera asentamientos temporales que no reúnen las condiciones óptimas para que la situación migratoria afecte en menor medida a las comunidades receptoras y además ocasiona que el Estado costarricense pierda el control necesario sobre el flujo migratorio.

Es imperativo indicar que las condiciones que generan los flujos migratorios, como los que vivió Costa Rica en el año 2016, son situaciones que provienen de decisiones dolorosas para estos seres humanos, quienes son expulsados de sus países de origen por el miedo, la pobreza, la persecución política o religiosa, la violencia, el hambre, la desesperación y cuyo camino es iluminado por la esperanza de encontrar un destino para vivir dignamente. Costa Rica ha sido su ruta de paso, y en algunos casos su destino, y al ser nuestro país un referente internacional en materia de Derechos Humanos, y reconociendo la vulnerabilidad de esta población, la obra de infraestructura sigue siendo necesaria para dar un trato apegado al derecho nacional e internacional y en apego al humanitarismo.

El monto rebajado a la partida del Ministerio de Gobernación tenía como objetivo poder brindar condiciones más dignas a estas personas que están por diferentes razones coyunturales en nuestro país. Alguna de las más importantes, proveer una documentación oficial de parte del Estado Costarricense que les permita mayor seguridad jurídica en su proceso de tránsito.

Al igual como lo hicimos en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, reiteramos nuestra oposición a la aprobación de esta moción. La moción fue presentada indicando que el objetivo era asegurar el financiamiento de los CEN-CINAI, esto a pesar que la Ministra de Salud y el Viceministro de Egresos habían informado desde el 3 de octubre del 2018 a la Comisión de Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante el oficio DM-6502-2018, que los recursos para los CEN-CINAI estaban garantizados y que los cambios en las partidas correspondían a ajustes para la mejor y más efectiva ejecución de los recursos de FODESAF.

Las partidas rebajadas afectarán el financiamiento del Observatorio de Control del Tabaco, programas y actividades destinados al diagnóstico, investigación, prevención, tratamiento de los trastornos del consumo de Tabaco, promoción del salud y reducción del consumo, así como la atención de personas afectadas y clínicas de cesación, esto de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley N° 9028. La aprobación de esta moción disminuye el financiamiento de la Red Oncológica Nacional, en detrimento de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos del cáncer. De igual manera, la disminución en este rubro impacta los esfuerzos de divulgación con respecto a la problemática del tabaquismo y los nuevos productos denominados Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN).

Los recursos aquí afectados corresponden al destino específico definido en la referida ley, que se deriva del compromiso suscrito por el Estado costarricense en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (Aprobado mediante la ley N° 8655). De conformidad con el Artículo 3 de dicho Convenio Marco, dichos destinos fueron diseñados bajo el objetivo de: "*proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional,*

regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco” .

En cuanto a la moción No. 145, la cual rebaja diez mil millones del “Fondo Especial para la Educación Superior” y los aumenta a la amortización de deuda pública, ambas diputaciones deseamos advertir del impacto que esta moción tiene para la educación superior costarricense, en tanto la negociación entre el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Rectores tuvo por resultado que el ajuste presupuestario fuera estrictamente en apego a la obligación establecida en el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica: *“(...) El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.*”

En la coyuntura actual y dada la grave situación fiscal que atraviesa el país, comprendemos que la moción fue presentada en medio del debate y la demanda de que el gasto sea eficiente y que esté plenamente justificado, elementos que han estado desdibujados en el anuncio de una obra en específico por parte de la Universidad Nacional. Compartimos el espíritu crítico y la exhortación enfática a las Universidades Públicas a tener un gasto eficiente que permita el ampliar su alcance en términos de cupos, becas y regionalización, así como a ampliar el alcance de aquellas carreras que contribuyan con las metas de reactivación económica.

No obstante, los problemas en materia de transparencia, ejecución y efectividad del gasto por parte de las Universidades Estatales no se solucionan con una moción de recorte al presupuesto, sino que conllevan una serie de reformas legales de mayor calado y un debate de mayor profundidad para definir una ruta de acción que ordene los problemas señalados sin vulnerar el sano límite de la autonomía universitaria que garantiza la libertad de cátedra. El artículo 85 de la Constitución Política es un necesario fuero de protección para que la formación y

el debate académico permanezcan libres, impidiendo que en contexto de autoritarismo se ejerza un control indebido mediante el castigo presupuestario. Hoy, que nuestra democracia goza de buena salud, puede parecer inocuo el recorte presupuestario en nombre de la contención del gasto, sin embargo puede significar un peligroso precedente para usar la estrechez presupuestaria como pretexto para castigar, reprimir o suprimir el pensamiento crítico y el debate democrático que aporta la academia.

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

NORMAS DE EJECUCIÓN

Artículo 7º- Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

1. Durante el ejercicio económico 2019, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad.

Los remanentes en la partida Remuneraciones que resulten de la aplicación del ajuste por costo de vida, deberán ser trasladados a la subpartida 9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, en la modificación presupuestaria siguiente a la aplicación de la revaloración.

Lo anterior también aplicará para los recursos que corresponden al pago de remuneraciones a órganos desconcentrados, a través de la Ley de Presupuesto de la República y sus modificaciones.

Las restantes entidades que reciben recursos del Presupuesto de la República para el pago de remuneraciones, también deberán rebajar los montos que resulten de la aplicación de costo de vida y trasladarlos a sumas libres sin asignación presupuestaria.

2. Se autoriza a los Poderes de la República, a las instituciones adscritas a éstos, al Tribunal Supremo de Elecciones y a las dependencias administradoras de los regímenes de pensiones, para que con cargo a las partidas existentes paguen las revaloraciones salariales del primer y segundo semestres del año 2019, así como la respectiva anualización de las revaloraciones salariales decretadas para el segundo semestre de 2018. Se autoriza a estos órganos para que modifiquen las relaciones de puestos respectivas, de conformidad con las resoluciones que se acuerden por incremento en el costo de la vida, y las revaloraciones resueltas por los órganos competentes según ley.

3. Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno Central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de Remuneraciones del Programa 784-00 del Ministerio de

Justicia y Paz, así como las subpartidas de Contribuciones Sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 5695, de 28 de mayo de 1975 y sus reformas, la Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975 y sus reformas, y la Ley N° 7089 de 18 de diciembre de 1987, así como los Decretos Ejecutivos N° 18045-J del 03 de marzo de 1988, publicado en el Alcance 9-a de La Gaceta N° 49 de 10 de marzo de 1988 y N° 18671-J del 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N°234 de 09 de diciembre de 1988.

4. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que éstas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta Ley de Presupuesto.

El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar a los funcionarios incluidos en dicha resolución sobre las modificaciones sufridas con respecto al puesto que ocupa.

Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.

5. Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios, no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil, por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado Régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.

6. Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República, no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.

7. Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por

el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.

8. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda se modifique el número de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo ministerio, o bien por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional cuando se determine que el número consignado en la Ley de Presupuesto Ordinario no corresponde.

9. Durante el año 2019, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y entidades que reciben transferencia de Gobierno, quedan autorizadas a tener una subejecución, de hasta un 7% de su presupuesto autorizado en cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.

10. Durante el año 2019, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y entidades que reciben transferencias de Gobierno para pago de salarios a través de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones, no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas pertenecientes a las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias. El acatamiento de lo aquí indicado, es responsabilidad de la Administración Activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento, y deberá incluir en el informe de liquidación del Presupuesto 2019 un acápite relativo a esta norma presupuestaria. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta norma presupuestaria y rendirá un informe a la Comisión Permanente Especial de Ingreso y Gasto.

11. Únicamente durante el año 2019, los jerarcas de los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y entidades que reciben transferencia de Gobierno, no autorizarán la compensación de vacaciones en los términos del inciso c), artículo 156 del Código de Trabajo; y deberán implementar programas para disfrute de vacaciones acumuladas para los funcionarios y las funcionarias.

12. Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en los primeros cinco días de vencido cada trimestre, un informe de plazas vacantes que consigne el número de puesto, código y nombre de la clase, así como la información que indique desde cuando

está vacante, costo mensual de la misma (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuales plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno para el pago de salarios, remitirán en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos a más tardar 15 días naturales posteriores a su recibo con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada durante el primer semestres del 2019 se deberá rebajar en un Presupuesto Extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado)

13. Durante la vigencia de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones, no se crearán plazas en los ministerios, sus entes adscritos y la Asamblea Legislativa. Se exceptúan aquellas plazas que resulten necesarias temporalmente, previo estudio de la Autoridad Presupuestaria, para atender una emergencia nacional debidamente decretada. Es deber del jerarca máximo institucional cumplir con esta disposición.

14. En caso de que el Banco Central de Costa Rica, mediante la Programación Macroeconómica y su revisión en el primer semestre de 2019, reduzca la meta de inflación, el Ministerio de Hacienda quedará facultado para enviar a más tardar el 31 de julio de 2019, la modificación presupuestaria correspondiente para ajustar todas las subpartidas que utilizan como criterio dicha meta.

15. Durante el periodo de vigencia de esta Ley, la Tesorería Nacional estará obligada a publicar mensualmente en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda el monto ofertado y asignado de cada colocación de títulos valores; así como los rendimientos ofertados y asignados, y los plazos de vencimiento de cada una de ellas. Esto deberá realizarse incluso en aquellos casos en que no se logre asignar la colocación. Dicha publicación deberá realizarse 3 días después del último día de cada mes".

Artículo 8°- Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 346 280 2310 3310, por un monto de tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis colones (¢3.317.686) o el saldo que exista, destinado

“Mejoras al gimnasio multiusos de Fila Guinea, distrito Gutiérrez Brown”, a fin de que se utilice para adquisición de mobiliario y equipo de oficina y cocina para el gimnasio multiuso de Fila Guinea.

2. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514, Artículo 8. inciso 11 por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de equipo de cómputo para las gestiones comunales que realiza la Municipalidad de Buenos Aires”, a fin de que se utilice para compra de equipo de cómputo para la Asociación de Productores de Pueblo Nuevo de Potrero Grande.

3. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 317 280 2310 3310, por un monto de dos millones veintiún mil ciento cuarenta y dos colones (¢2.021.142), o el saldo que exista, destinados para “construir una pista de patinaje en Upala centro, distrito Upala”, a fin de que se utilice para construcción de cunetas etapa No.01.

4. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 339 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinados para “mejoras a la infraestructura del salón comunal de Brasilia, distrito Dos Ríos ”, a fin de que se utilice para pintura y detalles de construcción de la capilla del Cementerio de Brasilia.

5. Se autoriza a la Municipalidad de Cartago para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691 código presupuestario 203-044 70104 280 2310 3120 437, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000) o el saldo que exista, destinado “…Const. de obras varias Dist. Del Carmen const. casetilla p/guardia civil (San Blas-El Carmen)”, a fin de que se utilice para construcción de la malla protectora entre la cancha de deportes y la escuela de San Blas.

6. Autorizase a la Municipalidad de Cartago para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º9103, código presupuestario 232 902 70104 567 001 2310 3120, por un monto de seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres colones (¢687.453), o el saldo que exista, destinados para “Ampliación de 94 metros cuadrados del costado sur-oeste salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral La Puebla Los Pardos y San Agustín, distrito Oriental”

- Ley N.º 9193, código presupuestario 232 902 60104 302 001 1310 3120, por setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres colones (¢722.953), o el saldo que exista, destinada para "Seguimiento de pintura del control comunal Asociación de Desarrollo Integral de barrio Asís Cartago (A.D.I.B.A.C), distrito Oriente".

- Ley Nº 9193, código presupuestario 232 902 70104 300 001 2310 2151, por setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres colones (¢722.953), o el saldo que exista, destinada para "Asfaltado de camino (servidumbre) de 300 mts cuadrados frente a capilla católica de San Agustín, distrito Oriente".

- Ley N.º 9193, código presupuestario 232 902 70104 301 001 2310 2151, por setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos colones (¢722.952), o el saldo que exista, destinada para "Ampliación de proyectos de encunetados, espaldones, rampas esquineras para facilitar el pago de personas con discapacidad, sillas de ruedas, andaderas y muletas, etc, distrito oriente".

- Ley N.º 9193, código presupuestario 232 902 70104 303 001 2310 2220, por setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres colones (¢722.953), o el saldo que exista, destinada para "Entubamiento de aguas en urbanización González Angulo primera etapa, distrito Oriente".

- Ley N.º 9289, código presupuestario 232 902 70104 202 280 2310 3120, por monto de seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y ún colones (¢650.991), o el saldo que exista, destinada "Construcción de 160 mts cuadrados de planche de concreto en la zona verde del parqueo del salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral La Puebla de Los Pardos y San Agustín, distrito Oriental"

A fin de que se utilicen de la siguiente manera:

- Un millón doscientos cincuenta mil colones (¢1.250.000) para compra de un video beam, equipo y materiales educacionales para el aula inteligente del salón comunal del barrio Los Ángeles.
- Dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000) para la compra e instalación de cámara de seguridad ubicada en la esquina sureste del estadio Fello Meza.
- Setecientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco colones (¢780.255) para la colocación de juegos infantiles tipo play ground en el parque ubicado en la esquina sureste del estadio Fello Meza 150 metros sur

7. Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, código presupuestario 203 044-00 70104 280 2310 3320 789 por un monto de treinta millones de colones (¢30.000.000), o el saldo que exista, destinados para “concha acústica (Infraestructura y transporte de la Casa de Cultura de Pococí)”, a fin de que se utilice para mejoras de la Casa para la Cultura de Pococí.

8. Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, código presupuestario 203 044-00 70104 280 2310 3320 985 por un monto de diez millones de colones (¢10.000.000), o el saldo que exista, destinados para “Equipo de sonido y luces (Infraestructura y transporte de la Casa de Cultura de Pococí)”, a fin de que se utilice para compra de equipo para la Casa de la Cultura de Pococí.

9. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 900 70104 667 001 2310 2151, por un monto de un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco colones (¢1.746.285) o el saldo que exista, destinado a “Construcción puente vado quebrada Julián Cordero, California, distrito Río Nuevo”, a fin de que se utilice para tercera etapa de cementado de la cuesta Aldemar, código 1-19-174 en Santa Lucía, Río Nuevo.

10- Se autoriza a la Municipalidad de Oreamuno para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232-902 70104 258 280 2310 3120, por un monto de tres millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve colones (¢3.239.699) o el saldo que exista, destinado a “Cierre perimetral de la Biblioteca de Cot, Distrito Cot”, a fin de que se utilice para mejoramiento de la calle Los Rodríguez con dirección calle costado noreste de la Iglesia Católica del Distrito de Cot cien metros norte.

11. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 900 70104 369 280 2310 3120, por un monto de cinco millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho colones (¢5.396.378) o el saldo que exista, destinado a “Colocación de malla y alambre de navaja al campo ferial de Pejibaye, distrito Pejibaye”, a fin de que se utilice para mejoras para el redondel del campo ferial de Pejibaye.

12. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514, código presupuestario 232 905 70104 446 280 2310 3310 por un monto de cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro colones (¢5.029.854), o el saldo que exista,

destinados para “Construcción de la primera etapa de la malla perimetral de la plaza de deportes de la comunidad de San Rafael Norte, distrito Corredores”, a fin de que se utilice para entechado de la canchita deportiva situada en el Liceo Rural de San Rafael Norte Bajo Los Indios.

13. Se autoriza a la Municipalidad Escazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 900 70104 218 280 2310 3310, por un monto de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil veintiséis colones (¢4.446.026) o el saldo que exista, destinado a “Mejoras al parque en Calle La Socola (Cerramiento perimetral total del área del parque y construcción de senderos internos), distrito San Rafael”, a fin de que se utilice para compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.

DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.

SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

MARÍA VITA MONGE GRANADOS
SECRETARIA

DAVID GOURZONG CERDAS

OTTO R. VARGAS VÍQUEZ

EDUARDO N. CRUICKSHANK SMITH

CARLOS L. AVENDAÑO CALVO

RODOLFO PEÑA FLORES

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ

GUSTAVO A. VIALES VILLEGAS

LAURA GUIDO PÉREZ

WELMER RAMOS GONZÁLEZ
DIPUTADOS/AS